

Universidad de Huánuco
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS
DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017.

Para optar el Título Profesional de
ABOGADO

TESISTA

ILDEFONSO SANTOS, Carmen Morelia

ASESOR

Abog. LAVADO IGLESIAS, Eduardo

Huánuco - Perú
2018



RESOLUCIÓN N° 1072-2018-DFD-UDH
Huánuco, 19 de diciembre de 2018

Visto, la solicitud con ID 206956-0000008714 de fecha 15 de diciembre del 2018 presentado por la Bachiller **ILDEFONSO SANTOS Carmen Morelia**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1031-2018-DFD-UDH de fecha 13 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017"** formulado por la Bachiller **ILDEFONSO SANTOS Carmen Morelia**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **ILDEFONSO SANTOS Carmen Morelia** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado : Presidente
Abog. Juan Elías Ollague Rojas : Vocal
Abog. Jesús Manuel Figueroa Ambicho : Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día miércoles 26 de diciembre del año 2018 a horas 08.00 a.m. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/eea.



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



En la ciudad de Huánuco, siendo las 08:00 horas del día 26 del mes de Diciembre del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado : (Presidente)
 Abog. Juan Elias Ollague Rojas : (Vocal)
 Abog. Jesús Manuel Figueroa Ambicho : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 1072-2018-DFD-UDH de fecha 19 de diciembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **"INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **ILDEFONSO SANTOS Carmen Morelia** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Cotante

Siendo las 09:00 horas del día 26 del mes de Diciembre del año 2018 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado
 PRESIDENTE

Abog. Juan Elias Ollague Rojas
 VOCAL

Abog. Jesús Manuel Figueroa Ambicho
 SECRETARIO

DEDICATORIA

El presente investigación va dedicado con mucho afecto:

A mis padres, por estar conmigo, por enseñarme a crecer y luchar por mis sueños, por apoyarme y guiarme, por ser las bases que me ayudaron a llegar hasta aquí.

A mi pareja, quien ha sido parte de esta meta, quien me enseñó, apoyo y aconsejo a seguir adelante a pesar de los obstáculos y a mis hermanas por ser parte, de este “sueño alcanzado”

Tesista.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos:

A los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, amigos colegas de estudio y compañeros de trabajo, quienes, con sus conocimientos académicos y experiencia como operadores del derecho, han permitido la consolidación de la presente investigación.

A mi Asesor por su orientación y asesoramiento para concluir con la presente investigación.

ÍNDICE

Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Índice	VI
Resumen	IX
Introducción	XI

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Objetivos general	4
1.4. Objetivos específicos	4
1.5. Justificación de la investigación	5
1.6. Limitaciones de la investigación	5
1.7. Viabilidad de la investigación	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	7
2.2. Bases teóricas	9
2.3. Definiciones de términos	40

2.4. Hipótesis	40
2.5. Variables	41
2.6. Operacionalización de las Variables	42

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	44
3.2. Población y muestra	45
3.3. Técnicas e Instrumentos	46
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de información	47

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos	49
4.2. Análisis e interpretación de los resultados en cuadros y gráficos	49
4.3. Contrastación de Hipótesis	73

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados	74
5.2. Confrontación con el problema planteado	75
5.3. Aporte científico	77

CONCLUSIONES	79
---------------------	----

SUGERENCIAS	81
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	85

RESUMEN

El poder mediático influye en el pensamiento y opinión de la sociedad en nuestra ciudad, Región de Huánuco y a nivel Nacional, la cual refleja en nuestros Magistrados al momento emitir su decisión judicial, la información judicial es distorsionada en su contenido cuando la redacción de las noticias, y los periodistas, desconocen los derechos de las personas vinculadas a los procesos, y los roles desempeñados por los jueces; esta situación contribuye a mermar en la opinión pública la ya cuestionada credibilidad, imparcialidad y aceptación de la administración de justicia, situación que es caldo de cultivo para la creciente aplicación del Derecho Penal del enemigo. Esta tesis contribuye a visibilizar el problema y proponer una solución donde se pondere el derecho a la información con la protección de derechos fundamentales, para un mejor entendimiento de las decisiones judiciales.

El presente trabajo de investigación, desarrolla la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales. Partiendo de los medios de comunicación como: Ahora, Correo, Pagina tres, el Siglo y a nivel nacional tenemos América, TV Perú, ATV, Frecuencia Latina, Panamericana; encontramos también a la prensa radiales como Radio Programas del Perú, Radio Nacional y la prensa escrita: el Trome, Comercio, Correo, Perú 21, La Republica de acuerdo a los cuadros obtenidos son los más importantes del Perú. El trabajo está orientado a ver como es la repercusión de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en los procesos judiciales, que están marcadas por una descentralización a partir de las opiniones de la población y los medios de comunicación que se Tratan en la tesis.

A lo largo del proceso de repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales se puede apreciar, como influye los medios de comunicación en los casos o procesos judiciales que se mencionan y se analizaron y que se dan en la actualidad, también es necesario recalcar que no existe normatividad alguna de control de la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en los procesos judiciales en Huánuco y en el Perú.

INTRODUCCIÓN

El nuevo modelo del sistema tuvo significativas modificaciones sin embargo con la globalización de las tecnologías el avance significativo de los medios de comunicación, y dada la importancia que para la sociedad actual representa el acceso a la información, se hace necesario conocer los alcances y limitaciones de éste derecho social como interés general, en contra del derecho fundamental individual de las personas vinculadas a las investigaciones penales de que se respeten sus atributos y garantías, incluso después de haber sido declaradas penalmente responsables. Este fenómeno es constante en nuestro medio que existe una pugna entre los medios de información y derechos del procesado, no solo en Huánuco si no a nivel Nacional; encontramos en diferentes latitudes como, se presenta una situación similar que ha despertado la atención de juristas y comunicadores, preocupados por encontrar el equilibrio entre lo que se informa y lo que ocurre al interior de un proceso penal.

Esta situación la podemos evidenciar con las resoluciones de las prisiones preventivas en las decisiones judiciales, donde se ha logrado que en los juzgados se viene ventilando dentro del poder judicial, se divide opiniones entre la justicia que se determina en el proceso mediante la decisión judicial dictada dentro del marco de la norma, contra los derechos de los imputados.

La presente tesis tiene el propósito de contribuir al conocimiento de toda la población sobre la importancia que tiene la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales. En Huánuco o en cualquier otro Departamento, la prensa no se satisface con ese rol de cuestionar a los

magistrados sobre las decisiones judiciales y considerando como una práctica de presión mediática.

La prensa juzga desde el inicio de la investigación preliminar y luego poder controlar los procesos, confunde la opinión con el análisis legal; carece de instrumentos y de autorregulación y se priva conscientemente de reglas aplicables a todos los casos creyendo tener gran capacidad para crear alarma social de manera reiterada a los tipos delictivos con mayor relevancia.

En el presente estudio consiste en probar la relación de causalidad entre la presión mediática y los procesos judiciales y la decisión final adoptada por el juzgador, la cual es generada por la repercusión de los medios de comunicación en los decisiones judiciales, los sujetos involucrados en el proceso, crean un clima favorable o adverso para uno de ellos y que pueden determinar o influir en el ánimo de los magistrados para la decisión final sobre el proceso. La hipótesis es que la prensa busca informar a la opinión pública, donde existe intereses ocultos que justifican o determinan una concreta línea editorial, para proteger o ayudar a uno de los procesados o influir en la decisión final de los Magistrados a favor de una de las partes.

En los procesos judiciales la prensa pueden vulnera la presunción de inocencia y ser una influencia exterior negativa en el curso de la administración de justicia para cualquiera de los procesados, por tanto, en el curso de una sociedad democrática, para la protección de la reputación o de los derechos ajenos, impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad o la imparcialidad del Poder Judicial es necesario y de prioridad se regule a este fenómeno, sumado

a la complejidad del tema porque si bien es cierto las consecuencias mediáticas sobre decisiones judiciales podrían ser decisivas, los mecanismos para controlarlas a los magistrados, y sólo podrá actuarse cuando el fallo judicial se emita y lesionen los derechos de algunas de las procesales.

En principio, el papel de la prensa debe ser regulado, limitado, porque el fin de la prensa es informar y satisfacer un interés tan digno de protección como debe ser el interés público, es preciso también proteger los derechos fundamentales de los procesados como son la presunción de inocencia, la reserva del proceso judicial, la imparcialidad de los magistrados.

Para el estudio, en su conjunto, se ha establecido el siguiente esquema: En el Capítulo I, se plantea y formula el problema de investigación; del mismo modo, se considera los objetivos, la justificación y limitaciones. En el Capítulo II, Se desarrolla el Marco Teórico, sobre el que se desenvuelve el fenómeno social investigado. En el Capítulo III, la metodología y las técnicas; las hipótesis y variables; técnicas e instrumentos utilizados en la investigación. En el IV Capítulo, se presenta los resultados. En el Capítulo V, se presenta la discusión de los resultados; Finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En nuestros días y a través de la historia, ha sido fundamental el papel de los medios de comunicación en la vida democrática del mundo entero.

Enfocándonos a nuestro país, se pudo observar Como los medios de comunicación fueron de gran ayuda para los candidatos, para posicionarse en la mente de los votantes

No obstante la mayoría de los políticos abusó de estas herramientas; y como todos los excesos tienen un precio, ellos lo pagaron con el hartazgo de la población, reduciendo el número de votantes en las elecciones. Algunos personajes del ámbito político creyeron que apareciendo constantemente en las portadas de las revistas, en inserciones pagadas, spots de radio y televisión, entrevistas, etc. aunado a un buen manejo de imagen iban a borrar el mal historial de algunos. Los ciudadanos estamos aprendiendo a votar y a castigar.

Al igual que un medio de comunicación puede ayudarte a posicionar tu imagen, puede al mismo tiempo acabar con ella, si no eres una persona preparada para el puesto que desempeñes o intentes desempeñar. Los medios de comunicación están obligados a informar, investigar, analizar, trazar horizontes y a desarrollar sus tareas con objetividad, equidad, ética y racionalidad, consciente de la función social que desempeña.

Es importante la ética en el periodista, ya que es gracias a su trabajo profesional, en el que la mayoría de la sociedad toma las decisiones, muchas de estas importantes.

Con la ayuda de la tecnología, la información llega a nosotros casi al instante y a cada momento en una increíble cantidad, la cual surge en el mundo y que es puesto al dominio público, y que al cabo de unas horas se vuelve prácticamente obsoleta.

Los editores y jefes de información tienen que decidir entre cientos de notas, cuáles son las que tendrá que publicar, la labor es grande; decidir cuál noticia podrá servir a la sociedad para tomar decisiones.

Al respecto, Juan Fuentes Osario señala que:

"Los medios de comunicación, por consiguiente, permiten la información y la formación de la opinión pública. Han asumido la función de foros de exposición y debate de los principales problemas sociales: seleccionan los acontecimientos que se van a convertir en noticias (fijan que es conflicto noticiable, cómo y con qué contenido debe ser presentado) y, a continuación, establecen las noticias que serán objeto de discusión social"

Está delimitado entonces, en el distorsionado enfoque dado por los medios durante el cubrimiento de la información de casos con alguna connotación basado en juicios paralelos propios de la investigación o creatividad periodística, cuando los comunicadores en muchos casos no cuentan con acceso a las fuentes primarias de información, no acuden a ellas, o por falta de una dependencia única a nivel nacional, encargada de la selección y divulgación de las noticias judiciales, para evitar

el sesgo de las revelaciones emitidas generalmente antes de la toma de decisiones judiciales de fondo.

Con ello se consigue de un lado, que no se respete la obligación de los medios de procurar objetividad e imparcialidad en el interés de la comunidad por conocer y participar en el juzgamiento de los ciudadanos, y por otro un resultado negativo en la percepción social de la legitimidad democrática del poder judicial.

Hasta ahora lo que se evidencia con esta problemática situación es la emisión de verdaderos veredictos anticipados de culpabilidad; la exigencia social de resultados instantáneos de los jueces; o decisiones jurídicamente arbitrarias pero que conllevan una aceptación social para el llenado de esa necesidad de justicia de opinión basada en la noticia impactante.

Se busca inmediatez en los procesos, contra quienes son señalados a través de los medios como criminales, sin importar que con esa indebida presión hacia la justicia, los operadores jurídicos tomen decisiones socialmente adecuadas pero carentes de sustento jurídico.

Se hará referencia asimismo en la presente investigación a derechos colectivos frente a derechos fundamentales de protección individual y la amenaza que representa la teoría del Derecho Penal del enemigo como restricción a éstos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

PG. ¿Cuál es el nivel de influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco- 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

PE₁. ¿Cuál es el nivel de influencia de la presión mediática en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria?

PE₂. ¿Cuál es el nivel de influencia de los diversos medios de comunicación que influyeron en las decisiones judiciales?

PE₃. ¿Cuál es el nivel de influencia de la presión mediática en las decisiones judiciales de casos mediáticos?

1.3. OBJETIVOS GENERAL

OG. Conocer el nivel de influencia que ejercen los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco -2017.

1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

OE₁. Determinar el nivel de influencia de la presión mediática en las decisiones judiciales.

OE₂. Determinar los diversos medios de comunicación en las decisiones judiciales con carácter mediático en el distrito judicial de Huánuco.

OE₃. Determinar cómo permiten conocer el grado de influencia que tuvieron los medios de comunicación en las decisiones judiciales de casos mediáticos.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Ante los últimos acontecimientos mediáticos a nivel nacional y local nace la importancia de contar con investigaciones que se orienten a conocer, describir, determinar, etc., el grado y nivel de influencia que los medios de comunicación poseen sobre las diversas decisiones judiciales y en qué medida éstos benefician y/o afectan a la correcta administración de justicia en nuestra región.

Frente a esta situación, la presente investigación se orienta a conocer el grado de influencia que ejercen los medios de comunicación sobre las decisiones judiciales en nuestra región para finalmente determinar si los juicios mediáticos son o no garantía de una correcta imparcialidad en la actuación de los magistrados para la administración de justicia.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Entre las limitaciones con las que nos encontramos durante el desarrollo de la presente investigación consideramos los siguientes:

- Escasos antecedentes de estudios realizados respecto al tema.
- Escasa información bibliográfica.
- Escasas bibliotecas donde recabar datos e informaciones.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación, es viable, pues no se presentará impedimento alguno en la institución a la que se acudirá para el desarrollarlo del presente trabajo, debido a que mi persona viene laborando dentro del Distrito Judicial

de Huánuco. También es viable, porque se obtendrá la autorización del Administrador del Poder Judicial de Huánuco, para la búsqueda de las resoluciones judiciales y efectuar los cuestionarios correspondientes a los operadores judiciales. Asimismo se cuenta con la logística suficiente para su desarrollo como: recursos humanos, materiales y económicos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

BERROSPI ROJAS, ELSY ELIANA SAMANIEGO LANASCA, ÁNGEL OSWALDO, en su tesis titulada: "EL INADECUADO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, INFLUYE EN LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LA PROVINCIA HUÁNUCO - 2013", donde mencionan haber llegado a las siguientes conclusiones:

Los medios de comunicación son los instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva; son la manera como las personas, los miembros de una sociedad o de una comunidad se enteran de lo que sucede a su alrededor a nivel económico, político, social, etc. Los medios de comunicación son la representación física de la comunicación en nuestro mundo; es decir, son el canal mediante el cual la información se obtiene, se procesa y, finalmente, se expresa, se comunica.

Los medios masivos de comunicación en la sociedad de hoy muestran una creciente influencia como formadores culturales, ya que determinan en gran medida nuestras ideas, hábitos y costumbres. actualmente es posible obtener grandes cantidades de información y noticias con gran rapidez sin importar el momento en que surgieron.

AMELIA MARIZA URETA ALANIA, en su tesis titulada "INFLUENCIA DEL PERIODISMO RADIAL EN EL NIVEL DE INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS JÓVENES DE HUÁNUCO, 1997" menciona haber llegado a las siguientes conclusiones:

A pesar que las noticias culturales son de mayor preferencia de los alumnos, el periodismo radial se orienta a la simple información, siendo las noticias institucionales las que destacan dentro de su programación, por ser éste su fuente principal de ingreso económico, por lo tanto el periodismo radial no es imparcial, es decir, los fines sociales y culturales se subordinan al criterio comercial.

De toda la programación periodística no le asignan ni el 10% de lo que señalaron los periodistas jóvenes. Los noticieros radiales son elaborados sin la más mínima participación y sin considerar los reales intereses de los jóvenes oyentes.

El 71 % de los jóvenes son fuertemente influenciados por los programas musicales, transmitiéndose en ellos mensajes ajenos a nuestra realidad, además de desplazar a los programas periodísticos y culturales, originando un nivel deficiente de información periodística de la localidad en los alumnos de Huánuco.

La tendencia de los informativos radiales está orientado a satisfacer las demandas del sector institucional antes que las demandas de los jóvenes de Huánuco.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. PERSPECTIVAS DE DERECHO PENAL FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA

El principal objetivo del derecho penal es promover el respeto a los bienes jurídicos (todo bien vital de la comunidad o del individuo). Para esto, prohíbe las conductas que están dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico. Lo que no puede hacer el derecho penal es evitar que sucedan ciertos efectos.

El Estado dispone de dos herramientas para reaccionar frente al delito: las medidas de seguridad (que buscan la prevención) y las penas (que suponen el castigo). La pena, por lo tanto, implica una restricción a los derechos del responsable.

2.2.2. ORGANIZACIÓN DEL DERECHO PENAL

Como ha ocurrido en la mayoría de los aspectos de la organización social, para que el derecho penal llegara a convertirse en lo que hoy en día conocemos fue necesario que existiera un proceso bastante lento, a través del cual se pusieron a prueba diferentes metodologías e ideas y se fue buscando la forma en la que quedaría finalmente constituido. En este proceso pueden señalarse varias etapas, las cuales son:

Etapas primitivas: En este período no existían leyes claras, sino una serie de prohibiciones derivadas de unas firmes creencias religiosas que imponían duros castigos a aquél que osara violarlas, dichos mandatos recibían el nombre de tabú.

Existía otro término que era el de venganza, que permitía que aquéllos que sufrían cualquier daño por parte de otro grupo, tomaran la justicia por su mano castigando a sus agresores con un mal mayor al recibido. No existían límites, eran las víctimas quienes los ponían. El sucesivo ejecutar de las venganzas entre individuos de diversos bandos fue lo que llevó en repetidas ocasiones a la guerra entre los mismos.

Etapa de la Ley De Tali3n: En este per3odo se cre3 un l3mite a las citadas venganzas el cual estaba fijado por las tabias de la Ley de Mois3s; donde se expresa que la pena ha de ser igual en magnitud al da3o sufrido.

Surgimiento de la justicia pol3tica: Con el nacimiento del Derecho Penal Romano, la justicia comenz3 a cobrar sentido. A partir de este modo surge la diferenciaci3n entre cr3menes p3blicos y privados; los primeros eran aquellos que afectaban el orden p3blico y los segundos eran de tipo personal entre dos individuos o familias. En cada caso se optaba por un tipo de castigo diferente, todav3a basado en la ley del tali3n, es decir que el castigo era impuesto en base al da3o causado por el individuo. Desde este momento, lentamente fue consolid3ndose la justicia como hoy la conocemos; primero se instauraron los pasos a seguir ante un proceso penal (acusaci3n, aporte de pruebas del delito y sentencia) y m3s tarde se estableci3 la diferencia entre delito doloso y culposo, desarrollando diferentes teor3as y doctrinas que permit3an la correcta ejecuci3n de las condenas.

Hoy en día, de acuerdo a los aportes que han hecho las diversas culturas que se han preocupado por establecer un código para condenar justamente a los imputados, contamos con un sólido derecho penal que teóricamente protege a los que son inocentes y colabora con el establecimiento de la justicia en todos sus órdenes; aunque, lamentablemente, no en todos los casos se cumple dicho requisito.

2.2.3. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En lo que podía llamarse la prehistoria de la actividad publicitaria (segunda mitad del s. XIX y primeras décadas del s. XX), sólo existía la palabra verbal o escrita. Años más tardes, sin que el medio impreso haya dejado de ocupar un papel importante el imperio de lo audiovisual es indiscutible y el papel determinante, desde la década de los cincuenta, lo juega la televisión; pudiéndose concluir que el surgimiento y desarrollo del actual negocio publicitario fueron simultáneos.

2.2.4. LA TELEVISIÓN

Pese a la profunda diversificación y complejidad adquirida por los mercados a partir de mediados de la década de los setenta y la consecuente revitalización de algunos medios, anteriormente languidecentes, como las revistas y la radio, anunciantes y publicistas siguen considerando la televisión como el más impactante y persuasivo de los medios de comunicación

social, sin que esto implique que su uso sea eficaz para todo tipo de anuncio comercial.

La primera: la televisión es lo más parecido a la venta personal (Cara a cara) con la ventaja de que un vendedor nunca tiene a sus clientes tan dispuestos a recibirle.

La segunda: las posibilidades creativas, comunicacionales de este medio. El color, los efectos especiales que aportaron el video y la informática, la amplia cobertura del satélite y la facilidad de llegar a públicos específicos que ofrece la televisión por cable, así lo demuestran.

La tercera: la cobertura lograda por la televisión desde la década de los setenta. En los Estados Unidos y Europa Occidental, por ejemplo, la televisión alcanza a casi toda la población de esos países.

Además, si calculamos el porcentaje de habitantes de los más alejados rincones de las zonas rurales de Venezuela que no poseen televisión y lo comparamos con los venezolanos que tienen acceso a este medio, concluiríamos que nuestro país es un caso atípico en el factor penetración del medio televisivo. En Venezuela, aún los habitantes de los ranchos tienen televisión; siendo el promedio dos a tres televisores por hogar.

2.2.5. VENTAJAS DE LA TELEVISIÓN

Entre las ventajas del uso de la televisión tenemos:

Su poder creativo-comunicacional, sólo superada por una pantalla de cine. La imagen, sonido, movimiento, color y la posibilidad de una gama infinita de trucos y efectos especiales, permiten realizar cualquier exigencia publicitaria por muy descabellada que ésta sea. Su grado de alcance y de penetración.

El bajo costo por mil. Como una derivación de la segunda ventaja, el costo por millar del anuncio de un producto de consumo masivo, se hace proporcionalmente bajo en este medio.

El alto nivel de recordación de los anuncios televisados. En este medio, el nivel o porcentaje de conciencia en torno al mensaje publicitario es bastante elevado.

Desventajas de la Televisión

Su costo. El tiempo de transmisión y producción de los anuncios requiere una inversión significativa de dinero restringiendo de manera notable el acceso de anunciantes al medio televisivo.

El desperdicio. El televidente suele aprovechar el tiempo de la cuñas para atender algunas tareas hogareñas o pasarse a otro canal, por lo que no hay forma posible de garantizar su presencia durante la transmisión del anuncio. A ello ha venido a sumarse el aumento de la oferta de canales comerciales gratuitos, el control remoto y la oferta de televisión por cable y por satélite.

2.2.6. DERECHO A LA INFORMACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce y protege a todas las personas el derecho a la libertad de expresión y opinión; a su vez la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obliga a los Estados signatarios a respetar el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende el derecho de buscar, recibir y difundir información de toda índole. (artículo 19 Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.) Igualmente, respecto a la titularidad del derecho, la Corte interamericana ha sido clara en señalar que la libertad de expresión se caracteriza por ser un derecho con una doble dimensión: una dimensión individual, consistente en el derecho que tiene cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, consistente en el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada.(Corte I.D.H., Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008).

En este orden de ideas, la construcción del pensamiento y su desarrollo a través de la libertad de expresión y opinión es posible cuando las personas gozan de las garantías para

investigar y recibir informaciones que conlleven a expresar y opinar conforme a sus propias convicciones, sin interesar las posturas ideológicas en un Estado Social de Derecho.

En el mismo sentido, se puede señalar que la libertad de expresión, no es un derecho absoluto sino que se encuentra sujeta a ciertas limitaciones en los Tratados Internacionales, las cuales están expresamente fijadas por la ley y deben ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás; b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (artículo 19 numeral 13, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por la Ley 74 de 1968).

En cuanto al principio de la imparcialidad, exige al emisor de la información, a establecer cierta distancia entre la crítica personal de los hechos relatados y las fuentes y lo que se quiere emitir como noticia objetiva. En esa medida, cuando un periodista desea emitir una información debe contrarrestarla con diferentes fuentes y confirmarla, si es el caso, con expertos en la materia, y evitar que lo recolectado y confirmado se "contamine" con sus prejuicios y valoraciones personales o del medio donde trabaja.

Respecto a lo anterior, es trascendental señalar que el derecho a la libertad de expresión no sólo es un derecho fundamental sino un principio fundante de la sociedad democrática. Por su parte, la libertad de información, como

especie concebida dentro de la libertad de expresión, se constituye, en un derecho fundamental cuyo ejercicio goza de protección jurídica y a la vez implica obligaciones y responsabilidades, que se sustentan en los principios de veracidad e imparcialidad, y en el derecho de rectificación.

Ahora bien, el derecho a informar conlleva obligaciones y responsabilidades para quien emite la información. Es allí donde cobra importancia la responsabilidad social de los medios de comunicación, los cuales, en el ejercicio de su profesión deben contrastar los elementos fácticos de las noticias que emiten y comunicarlas de la manera más imparcial, evitando mezclar los hechos de sus opiniones induciendo al lector a conclusiones erróneas, falsas o inexactas. En ese orden, los receptores de la información tienen análogamente el derecho de rectificación, el cual se trata a) de un derecho que tiene el afectado por la información errónea o falsa para que ésta sea corregida o aclarada, por un aparte; y por otra, b) de una obligación del medio de comunicación para aclarar, actualizar o corregir la información emitida.

Se debe tener en cuenta que cuando la información es de carácter judicial, y no se ha adoptado un fallo por parte de los jueces, los medios de comunicación deben ser acordes con su lenguaje o vocabulario, sin que con ellos se

les obligue a manejar un lenguaje técnico y específico.

Puesto

que deben transmitir la información de la forma más clara y expedita y dirigida al común de la sociedad, ya que pueden llegar a manipular el sentir y la opinión con la situación narrada, la forma de transmitir y el énfasis que hagan

respecto de alguno de los generadores de la noticia, es decir, que las afirmaciones deben ser coherentes, fundadas, libres de cualquier opinión sin un fundamento técnico o científico, de interpretaciones ligeras y apasionadas, más aun cuando están dirigidas a personas investigadas por la autoridad judicial, poniendo en duda su derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Ahora bien, el principio in dubio pro reo "presunción de inocencia", ejerce gran importancia en el desarrollo de la actuación procesal, es un derecho fundamental en el procedimiento penal, el cual debe mantenerse incólume durante todo el desarrollo del proceso en sus diferentes etapas, pero no solamente al interior del procesos y en las diferentes audiencias, sino que debe ser respetado por todo aquel que pretenda realizar alguna apreciación opinión respecto de las responsabilidad del procesado.

Se considera que para efectos de emitir una opinión o generar controversia sobre un tema específico, para el caso que nos

ocupa sobre un tema de carácter jurídico penal, en el cual, generalmente se hacen señalamientos respecto de la presunta responsabilidad por la comisión de un hecho punible y la labor adelantada y su desempeño por parte de los operadores judiciales, si es necesario que tengan un conocimiento de la ritualidad del proceso, los términos judiciales, quienes son los intervinientes y sus funciones, sus facultades y límites específicos, así como de las etapas del mismo, distinguiendo las situaciones jurídicas en que pueden encontrarse las personas involucradas como autores o partícipes del delito.

2.2.7. DESARROLLO DEL PROCESO PENAL Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Tanto la historia en general como la historia del derecho penal muestran, una inseparable relación entre decisiones de la justicia e interés de la comunidad por conocerlas y tomar posición respecto de ellas.

Desde las primitivas formas de enjuiciamiento cuando la misma víctima perseguía a los autores de los hechos considerados como delitos aplicando venganza privada o de sangre o la faida⁴, hasta la Ley del Talión cuando comenzó a "tazarse" la pena según la gravedad de la lesión jurídica, como necesidad de justicia, entendida en ese momento histórico como retribución al sujeto que causó un daño (Velásquez, 2010, p. 221).

Así también, en el Derecho Hebreo se encuentra un documento fundamental tanto de doctrina como de administración de justicia, que contiene normas que castigaban conductas consideradas atentatorias contra la divinidad, contra los semejantes, la honestidad, la propiedad y la falsedad, cuya consecuencia era el castigo mediante la lapidación pública entre otros.

En los periodos antiguo y republicano de Roma, se mencionan figuras procesales importantes como la *provocatio ad populum*, a través de la cual el condenado a muerte podía someter su sentencia al juicio del pueblo y la *acusatio*, acción penal de carácter público incoada ya por cualquier persona, medidas que sufrieron modificaciones en la época imperial con el surgimiento de tribunales con verdaderas funciones de instrucción y juzgamiento (Velásquez, 2010, 223).

Así mismo, en la época medieval a la iglesia se atribuye el comienzo de la división de la jurisdicción con la creación de un tipo reservado de juzgamiento para los clérigos, y la extensión de la pena a las familias de los condenados y/o sus descendientes en aplicación a los llamados delitos de sangre como criterio de prevención general de la pena.

Para 1478 aparece la bula *Exigit sinserae devotionis affectus* del Papa Sixto IV con la cual se instituye el Santo Oficio o Tribunal de la Santa Inquisición, que promovía la tortura como forma de obtención de la prueba en la persecución

penal, siendo entonces el procesado la fuente principal de prueba. (Bethencourt, 1997,19).

Este sistema alcanzó su máximo esplendor con la aparición y aplicación en todo el antiguo continente del "maleficarum maleus" 6 (Tangir, 2005, p. 5) destinado a perseguir la "herejía", tanto para practicantes, defensores, cómplices o quienes simplemente le daban a esa figura un reconocimiento de existencia, siendo por ello someterlos a la hoguera delante del pueblo como castigo por sus actos.

La edad moderna, representa un trascendental cambio con la aparición del estado liberal, consecuencia del iluminismo y el humanismo en las ciencias sociales; se desligó allí la concepción teocrática del delito y se concibió en cambio como un ente jurídico materializado entre otros, en la proscripción de la tortura como método de obtener información (Becaría, 1994, p. 21) uno de los logros más significativos para la humanización del derecho penal.

Se formalizó con ello la facultad estatal de perseguir y justiciar a los autores de conductas consideradas delictivas, dentro del principio de legalidad, atribuyéndose esta facultad, a un organismo separado del poder del gobernante.

Recordemos que para los liberales la pena tenía varios fines: retribución justa, por el daño causado, prevención especial y prevención general (Becaría, 1994, p. 32), y a ella se llegaba a través de procesos aún de corte inquisitivo, cuya crítica

principal se dio por excluir a quienes no tenían solvencia económica para asumir las consecuencias del proceso, siendo considerada una justicia de clases solo aplicable cuando se trataba de procesos de "connotación".

Uno de los reproches históricos que se hace a la concepción liberal de estado, es que a pesar de haber divulgado la igualdad ante la Ley, ésta solo tenía un carácter formal y no material, entre otras cosas, por no permitir un acceso en condicione de igualdad a la administración de justicia.

Se instituyen durante el estado liberal, y dentro de las escuelas clásica y positivista del Derecho Penal, figuras como principio de legalidad, presunción de inocencia, reserva de las investigaciones, subrogados penales y la publicidad concebida como el derecho por parte del procesado de conocer las pruebas que obran en su contra, postulados que se han mantenido y evolucionado, hasta la época actual.

Paralelo a lo anterior, históricamente surgen los medios de comunicación. Primero como una facultad reservada para los dioses; o de utilidad popular como se le consideraba a los denominados subrostani que en Roma, eran personas dedicadas a ganarse la vida vendiendo noticias o fabricando informaciones sensacionalistas, quienes por su trascendencia fueron aprehendidos por los órganos de poder para la

divulgación de las noticias poco tiempo después de su aparición. (Álvarez, 2009, p. 239).

Con la aparición de la comunicación, y dada su importancia en el desarrollo de los pueblos aparece con ella la censura, cuyo antecedente se menciona hacia el siglo XVII en Francia, cuando se prohibiera la publicación de escritos satíricos en contra de los monarcas y gobernantes.

Consecuencia de ello surgió la primera gaceta oficial, el 31 de mayo de 1631, en la que solo se publicaban las noticias aprobadas por la corona, y por cuya característica oficialista se le impidió referirse a la toma de la cárcel de la Bastilla, al inicio de la revolución. (Barrera, 2004, p. 59).

Thomas Hobbes en su obra cumbre justifica la censura hacia los medios de comunicación como las restricciones a la libertad de expresión, cuando el soberano considera que son negativas para la preservación del orden público; igualmente justifica la restricción de derechos individuales por la misma causa.

Fue con el iluminismo que se logró un desarrollo de la prensa escrita, y la proscripción de la censura, pero en realidad no es sino hasta el siglo XX cuando los medios de comunicación de masas adquieren un papel determinante en la vida del individuo. Este proceso es relativamente reciente, ligado al nacimiento de una sociedad como es la que empieza a nacer en el siglo XVIII. Con la Revolución industrial cambian

los modos de vida, se pasa de una producción agrícola al auge de la industria y los servicios, las grandes migraciones del campo a la ciudad.

Todo ello va conformando un entramado social especialmente propicio para que se dé lo que hoy conocemos como la sociedad de masas. El papel de la democracia es fundamental para que los medios no se conviertan en esclavos del poder y así la información que llegue a la sociedad sea veraz, rápida y completa. (Álvarez, 2009, p.239) Se evidencia entonces que para la sociedad siempre ha sido importante, conocer la forma como son juzgados sus semejantes, a pesar que los juicios no se hagan con las mejores garantías para el procesado, y que han sido los medios de comunicación los encargados de llevar esta necesidad social.

2.2.8. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO SISTEMA SOCIAL, EN LAS DECISIONES DE LOS JUECES, A PARTIR DEL SIGLO XX.

Con la aparición de la radio y posteriormente de la televisión, los medios lograron su desarrollo exponencial, y se constituyeron en referente obligado de la sociedad,

Uno de los primeros casos que dimensionó tal influencia, se dio en la noche de Halloween de 1938. Ese día, bajo la dirección del joven de 23 Años George Orson Welles la emisora RKO de Nueva York emitió una teatralización radiofónica de la novela "La guerra de los mundos", en la que

los marcianos invaden la Tierra, y aunque la novela radiada se presentó como una recreación de ficción, gran parte de la audiencia interpretó el programa como una situación real, lo que desencadenó una reacción de histeria colectiva que supuso la evacuación de numerosas poblaciones, la saturación de los servicios de emergencia y situaciones de colapso de los servicios públicos.

Tras ese programa, los medios de comunicación, pusieron de manifiesto su capacidad para influir en la sociedad a la que se dirigen. (Navarro, 2005, p.2)

Dicho predominio se magnificó aún más, con el surgimiento de la televisión y más recientemente de la Internet, lo que posicionó a los medios de comunicación no solamente como fuente de información para la sociedad, sino como forma de control social (Pérez & Pérez, 2009, p.12).

En la actualidad las diferentes teorías sociales nos dan a entender la necesaria correlación entre derecho y medios de comunicación:

De una parte, H.L.A. Hart, representante de la "jurisprudencia analítica" en el texto "EL CONCEPTO DE DERECHO" en su definición de "reglas de adjudicación", las describe como aquellas secundarias que confieren "poder" a un órgano especial con facultades para: "...determinar con carácter de autoridad, de forma definitiva el hecho de violación de una regla primaria, y han delegado a los jueces que verifican

el hecho de la violación el poder exclusivo de disponer la aplicación de penas por otros funcionarios" (Hart,2009,p.121).

En el mismo sentido, bajo el régimen simple de las reglas primarias, el punto de vista interno se manifiesta, en su forma más sencilla, en el uso de aquellas reglas como fundamento para la crítica, y la justificación de las exigencias de conformidad, presión social y castigo (Hart, 2009, p. 122).

Así entonces, dentro de los sistemas sociales, se distingue un grupo de personas encargados de juzgar a sus conciudadanos bajo tales reglas de adjudicación, y como únicos embestidos de jurisdicción, lo que se conoce como principio de reserva judicial para tomar decisiones respecto de la responsabilidad penal a través de sentencias; sobre privación de la libertad, o sobre la restricción de derechos fundamentales, sin intervención de otros entes.

En igual sentido Ronald Dworkin en su concepción de los derechos fundamentales y los principios generales del Derecho, en su libro " LOS DERECHOS EN SERIO" desarrolló entre otras nociones, el de presunción de inocencia, estableciendo que: "a ningún hombre se lo puede obligar a condenarse o de que a un hombre se lo supone inocente mientras que no se haya demostrado que es culpable para respaldar la afirmación de que la sociedad no tiene derecho a interrogar a un hombre en ausencia de un abogado, y de que un sospechoso acosado tiene derecho a estar en libertad antes del proceso,

independientemente de que la mayoría se beneficie o no... el gobierno debe mostrar un mínimo de respeto incluso a los acusados y tratarlos como a seres humanos y no como saldos." Este principio... ayuda a explicar por qué parece que está mal enviar a prisión a un hombre que espera ser procesado, sobre la base de una predicción según la cual podría cometer más delitos si se lo dejara en libertad bajo fianza (Dworkin, 2007, p. 59).

Por su parte Jürgen Habermas describe lo que se conoce como opinión pública y su innegable aleccionamiento a motivaciones económicas y de poder: "La esfera o espacio de la opinión pública, es ciertamente un fenómeno social tan elemental como la acción, el actor, el grupo o el colectivo; pero escapa a los conceptos tradicionales de orden social. La esfera o espacio de la opinión pública no puede entenderse como institución y, ciertamente, tampoco como organización. El espacio de la comunicación pública, como mejor puede describirse es como una red para la comunicación de contenidos y tomas de postura, es decir de opiniones, y en él los flujos de comunicación quedan filtrados y sintetizados de tal suerte que se condensan en opiniones públicas agavilladas en torno a temas específicos" (Habermas, 2010, p. 440).

Asimismo agrega que "los conceptos de esfera de la opinión pública y de sociedad civil que hemos introducido tienen

referentes empíricos y no representan puramente postulados normativos, en las sociedades complejas el espacio de la opinión pública constituye una estructura intermediaria que establece una mediación entre el sistema político, por un lado, y los sectores privados del mundo de la vida y los sistemas de acción funcionalmente especificados". (Habermas, 2010, p. 454).

Así, encontramos entonces diversas posiciones teóricas que decantan de un lado el soporte sociológico dado al derecho a la información como parte del acontecer de la opinión pública interesada en detallar cada vez más la actuación de quienes ostentan derivadamente la dominación y, por otro lado la labor de acceso justicia como derecho y como administración de ella, soporte fundamental de la concepción liberal de tridivisión de poderes en un estado de Derecho, cuya esfera funcional debe estar ajena a presiones foráneas independientemente de lo que se considere como socialmente justo.

Indudablemente entonces, la manera de conocer de primera mano los resultados de la delegación voluntaria que hace el pueblo a sus funcionarios, encuentra como camino expedito los medios de comunicación, si éstos actúan como controladores de la actividad estatal, y evitan con su actuación la extralimitación de funciones, pero, en la mayoría de los casos, por el origen de sus capitales, atienden

fundamentalmente intereses particulares, en especial los que le generan ganancias dentro de una economía de mercado, de donde resulta innegable la manifestación de poder mediante la elección a la opinión pública para la formación de una postura que obedece a un interés particular, sobre todo cuando el sensacionalismo hace parte del acontecer de la noticia, y cuando lo que se transmite a través de los medios no se concibe como "opinión pública", sino en "opinión privada", cuando los contenidos obedecen a los intereses del grupo al que pertenecen.

2.2.9. DERECHO COMPARADO: PUGNA QUE SE DA ENTRE EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. EL CASO DE ESPAÑA Y BRASIL.

Retomando lo anunciado páginas arriba, en esta parte del escrito, se hace mención al tratamiento dado en otros países al manejo periodístico de las noticias que emanan de los procesos, y las diferentes formas de enfrentar la intromisión de los medios, en las decisiones.

Para ello se inicia describiendo inicialmente que se entiende en el país ibérico como juicio paralelo: "un juicio paralelo es aquel conjunto de informaciones aparecidas en los medios de comunicación sobre un asunto a tratar por el órgano judicial, generándose una valoración social del comportamiento de personas implicadas. Nos encontramos ante un efecto perverso resultante de combinar el saludable

funcionamiento del Estado de Derecho, la publicidad judicial y la libertad de información. Este fenómeno carece por el momento de cualquier regulación legal debido a la especial dificultad que implicaría su tratamiento" (Montalvo, 2012, p.105).

Asimismo, por su parte Barrero sostiene que: "... se entiende por "juicio paralelo" el conjunto de informaciones y el seguimiento que hacen los medios de comunicación social de un hecho sometido a investigación o enjuiciamiento judicial efectuándose una valoración ética y jurídica de la conducta de las personas implicadas de forma que los medios de comunicación ante la opinión pública ejercen el papel de juez, fiscal y abogado defensor, según los casos. La valoración del asunto discurre paralela al proceso, utilizando sesgada y parcialmente la información que deriva del proceso judicial. (Barrero, 2001,172).

El ejemplo más sonado en España de un juicio paralelo, fue el llevado a cabo en contra de la señora Dolores Vázquez señalada por su ex pareja sentimental Alicia Hornos, de ser la responsable del homicidio de la Joven Rocio Wanninkhof en 1999.

Por este hecho la acusada fue condenada por un jurado popular a la pena de 15 años y un día, luego de una larga cadena de eventos mediáticos que la señalaron como una persona fría y calculadora.

Posteriormente, y luego a una prueba técnica de ADN, se estableció que la verdadera responsabilidad del homicidio estaba en cabeza de un ciudadano británico, por lo que la condena de la señora Vázquez fue anulada. Sus palabras al salir fueron "no hay tal perdón que remiende ese daño".

Siguiendo con el análisis de la problemática en España, la Constitución de 1978 en su Artículo 120 establece que "Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento" (Const. Esp., 2011, art. 120/1); "El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal" (Const. Esp., 2011, art. 120/2) y "Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública" (Const. Esp. 2011, art. 120/3).

El artículo 24 señala que: "Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos (...)" (Const. Esp., 2011, art. 24); "Asimismo, todos tienen derecho (...) a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías" (...) (Const. Esp., 2011, Art. 24/2). Prevé también en su Artículo 9.3 la garantía del principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas (...) (Const. Esp., 2011, art. 9/3) Art. 96.1: "Los tratados internacionales (...), una vez publicados (...), formarán parte del ordenamiento (...)" (Const. Esp., 2011, art. 96/1).

En desarrollo de lo anterior, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español, recuerda que "el principio de publicidad establecido en el art. 120,1 CE tiene una doble finalidad: Por un lado proteger a las partes de una justicia criminal sustraída al control público y, por otro, mantener la confianza de la comunidad en los tribunales. constituyendo en ambos sentidos tal principio una de las bases del debido proceso y uno de los pilares del Estado de Derecho" (STC 96/1987-EDJ 1987/95). La publicidad de los juicios y la actuación de jueces y tribunales como poder público están ligados con otro derecho fundamental, el de la libertad de información (art. 20,1, de CE -EDL 1978/3879-) (Barrero, 2001,176).

Capítulo aparte de este trabajo, requiere la mención de un importante documento promovido en España por el "Consejo Audiovisual de Andalucía", que desarrolló una "guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales", cuyo fundamento se encuentra entre otros documentos, en la Doctrina del Tribunal Constitucional recogida en el "protocolo de comunicación de la Justicia del Consejo General del Poder Judicial", la recomendación 13 del comité de Ministros a los Estados miembros en la difusión de información por los medios de comunicación en relación con el proceso penal" y "el informe No. 7 (2005) del consejo consultivo de jueces europeos" justicia (G.P.T.P.J., 2013, Pag.19): ... dentro del

desarrollo de un convenio suscrito entre el Tribunal Superior de Andalucía y el colegio de periodistas, cuyo pilar fundamental es la autorregulación y la corregulación, que deben asumir los medios de comunicación para informar con honestidad, rigor, independencia y responsabilidad social, lo que a su vez requiere colaboración y transparencia de la administración de justicia (G.P.T.P.J., 2013, Pág. 7).

Consagra dicho documento, una serie de principios como: publicidad (aunque no es aplicable en todas las etapas del proceso sino tan solo al acto oral que lo culmina y al pronunciamiento de las subsiguiente sentencia G.P.T.P.J.2013:22); confianza de los operadores judiciales a hacía los medios; aceptación de los operadores judiciales de la presión lícita a los que puedan estar sometidos juicios y procesos judiciales; brindar datos de primera veraces, neutrales y de primera mano a los medios, a fin de evitar que éstos formen juicios paralelos o se vulnera la presunción de inocencia, y la concurrente limitación de los medios, de respeta las limitaciones legales. (G.P.T.P.J., 2013, 15).

El derecho a la información no prevalece sobre el derecho a la intimidad e imagen de las personas; ante la duda debe imperar la prudencia (G.P.T.P.J., 2013,16); brindar información neutral, objetiva y plural; no usurpar la función de los tribunales; salvaguardar los derechos de menores y colectivos necesitados de especial

protección, como personas con discapacidades psíquicas y víctimas de violencia de género (G.P.T.P.J., 2013,17). Además contiene disposiciones que permiten a los periodistas tener acceso a salas especiales dentro de las instalaciones judiciales, un gabinete de comunicación centralizado para toda la comunidad autónoma, entendido como un instrumento central para explicar y divulgar las decisiones judiciales, corriendo posibles errores que se puedan cometer por los medios (G.P.T.P.J., 2013, 20); la utilización de una sola cámara de filmación o de audio, que distribuirá el material entre los demás periodistas destacados (G.P.T.P.J., 2013, 24).

En cuanto a la información en cada fase del proceso, ateniendo que no existe una normatividad explícita, el documento menciona como principales dos etapas de proceso: instrucción y juicio oral (GPTPJ., 2013, 27).

Dentro de la primera, indica que se rige por el secreto sumarial, consustancial a dicha fase, pero se puede brindar información a los medios que no afecte la investigación (G.P.T.P.J., 2013, 28), como número de identidad de las personas, situación jurídica personal, delitos por los que se abre la causa, número de testigos que han declarado, interposición de denuncia, medidas cautelares, entre otros (G.P.T.P.J., 2013, 30); utilización de términos propios del argot (G.P.T.P.J., 2013, 31).

En cuanto a la fase de juicio oral, se rige por el principio de publicidad absoluta, como instrumento para fortalecer la confianza del pueblo en la independencia e imparcialidad de sus tribunales, luego deben admitirse en las salas de audiencias, salvo que se haya acordado la celebración de las mismas a puerta cerrada, o con las excepciones consagradas en el art. 120.1 de la Constitución Española. (G.P.T.P.J., 2013, 31). La limitación de la publicidad está dada por : Diligencias que afecten las pruebas o entorpezcan el desarrollo del juicio; las que incluyan imágenes o declaraciones de menores; las que dañen el honor, honra o dignidad; las que impliquen peligro para las víctimas, tales como violencia de género, o para peritos, testigos o policías entre otras (G.P.T.P.J., 2013, 33).

Otra latitud importante para desarrollar el problema de investigación, se da en Brasil, donde en varios artículos de reflexión, como el suscrito por Fabio Martins de Andrade, se hace un análisis de medios y Derecho Penal, describiendo el autor, la influencia de los medios masivos de comunicación, no solo de los llamados "tabloides" o "sensacionalistas", sino también de los medios más influyentes, movidos ambos por el sentido mercantilista que se puede apreciar con la noticia judicial, en una sociedad que denomina como la "sociedad del espectáculo", para nada especializada, y que como tal no hace parte de tribunales idóneos para sentenciar a las

personas en los casos puestos en conocimiento a través de los medios. Luego puntualiza una serie de signos y síntomas que permiten establecer como se identifica esa influencia de los medios en las decisiones de los jueces: El cubrimiento sensacionalista de los medios de comunicación en los casos criminales se hace cada vez más evidente debido a una serie de indicios y síntomas que pueden ser percibidos en diferentes grados. Entre estos: 1) la separación dentro de una trama de manera casi siempre dual y sencilla de los personajes buenos (que por regla general se identifican de una manera clara como "nosotros") o malos (que siempre se identifican como "ellos"); 2) una creación definida por estereotipos dentro de una categoría de "bandidos" de los personajes (malos: "ellos"); 3) la creación y la recreación de diferentes distorsiones de la realidad (muchas veces retratada por la preferencia que se asume de la versión que se presenta de manera oficial al comienzo y que tiende a ser acusatoria) y finalmente 4) la creciente inserción del miedo dentro de la sociedad y la intensificación de la sensación cada vez más perseverante de inseguridad pública. Además de lo anterior, se hace posible que algunas personas se vean directamente influenciadas por el sensacionalismo que es divulgado de manera masiva por los medios de comunicación y que esta divulgación se pueda convertir inclusive en un factor criminógeno, cada vez que le atribuye, por ejemplo,

cierta fama y notoriedad a los sospechosos y a los delincuentes (Martins, 2010, p. 6).

En un análisis sociológico de las informaciones dadas por la prensa respecto del caso Nardoni, cuya síntesis es la muerte de una niña de nueve años, que cayó de un edificio y por cuyo fallecimiento su padre y su madrastra, recibieron sendas condenas como autores responsables, pero que durante las

Diferentes etapas del juicio, fueron víctimas de un "linchamiento mediático" alcanzado por la cobertura del caso de la pareja. (Martins, 2010,7).

Los medios de comunicación masivos y el derecho penal, la influencia de la divulgación de noticias dentro del ordenamiento jurídico penal y dentro del proceso penal.

Diferentes etapas del proceso, en las decisiones de los jueces, y hasta en la misma implementación de la legislación interna de Brasil.

Asegura de los medios, que se erigen como un medio de control social informal, mediante el cual se consigue entre otras cosas, la manipulación de las masas, la elección del pensamiento y el comportamiento de los receptores del mensaje, el etiquetamiento de personas, mientras el Derecho penal es una forma de control social formal, destinado desde los postulados liberales, como última ratio a la solución de los problemas sociales, sucede que a

menudo la divulgación repetida de delitos y el enfoque sensacional dada por algunos medios de comunicación final mediante la mejora de un clima de temor e inseguridad. La criminalidad obtiene un puesto principal y la sociedad comienza a creer que está plagado por el crimen. Se crea una realidad falsa que se fuga dentro de los verdaderos números de la delincuencia. Profesor Eduardo Viana Portela Neves afirma que desde esta perspectiva que [...] es perfectamente posible decir que (los medios) dejan de transmitir la realidad y se convierten en productores de la realidad. Los medios de comunicación, como órgano oficioso de control social, justo para convertirse en una caja de resonancia de los procedimientos formales o es, Derecho Penal. Esta resonancia está presente, la mayoría casos, ya distorsionados por exponen anteriormente. Entonces se crea una ciclo, de manera que podamos establecer Derecho Penal (instancia donde se establecen las reglas formales) "delitos (fraude Regla) "(órgano oficioso medios criminal que interpreta y, no pocas veces, distorsiona el funcionamiento (Judson, 2007,p. 31).

Sigue entonces con una relación entre las dos instancias de poder, los medios de comunicación y el poder judicial, y menciona la influencia que, consecuencia de la información transmitida a la opinión pública, el legislador es presionado para crear nuevas conductas, o aumentar las penas a las

ya existentes: "la influencia que ejercen los medios de comunicación sobre la opinión pública termina generando una presión a los legisladores que modifican el ordenamiento jurídico y crean un Derecho Penal que actúa solamente dentro del ámbito de lo meramente simbólico, o sea, la creación de una nueva tipificación penal no contribuye directamente para disminuir la práctica de ese tipo penal por el contrario, empuja al sistema penal en contravía de un sistema minimalista. Diecisiete años después de la entrada en vigencia de la Ley 8.072/90, no existe estadística que compruebe o apunte a una disminución en la práctica de crímenes tales como el de latrocinio, extorsión mediante secuestro, violación, tráfico de drogas, etc. El aumento de la pena a estos delitos solo sirvió a manera de calmar la opinión pública y calmar la sensación de inseguridad que la sociedad percibía, esta última a su vez provocada por los medios de comunicación.

Hace una relación, luego desarrollo las que a su concepto son las consecuencias de la intromisión de los medios en las diferentes etapas del proceso.

Se destaca en el Artículo, un test de proporcionalidad que hace el autor, entre el derecho a la información y el debido proceso, estableciendo que es éste último el que no debe ser desconocido por las decisiones judiciales. (Judson. 2007, 24).

Como sustento de sus consideraciones, hace referencia entre muchos otros, al texto "proceso penal y medios de comunicación" 66 de la Pedagoga Ana Lucía Menezes Viera: "La información es una necesidad social: esta, como base para la libertad de expresión y de la comunicación social es en la actualidad una necesidad primordial del hombre dentro de la sociedad. Debido a la creciente complejidad social, las personas necesitan mantener un contacto directo y permanente entre ellas y además para poder participar dentro de la sociedad, necesitan adquirir conocimientos e ideas sobre aquello que sucede a su alrededor. Todos los hechos generan una repercusión directa en sus vidas, en la opinión que la comunidad formule y el conocimiento de esos hechos sirve para que se desempeñen eficazmente como ciudadanos comprometidos en ámbitos como el familiar, el laboral e inclusive en el ámbito social". (Judson, 2007, p.18).

Así entonces, en el país vecino, y en la madre patria, se evidencian diferentes posturas en cuanto al presente tema de investigación, todas ellas referidas a que si bien es cierto la comunicación se erige como factor sociológico indispensable en la actualidad, por el afán de informar no se pueden dejar de lado los principios que tienen las personas individualmente hablando, del respeto a sus derecho fundamentales.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS

Los medios de comunicación.- Son instrumentos encargados brindar información, y generar corrientes de opinión transmitiendo una determinada concepción sobre la realidad.

La imparcialidad de los magistrados.- La imparcialidad de los magistrados no es sino la neutralidad para actuar respecto a otros, libre de injerencia para decidir con autonomía sobre un caso particular.

Informar.- Es proporcionar noticias la información da solamente nociones. Lo cual no es negativo. También el llamado saber nocional contribuye a la formación del homo sapiens. Pero si el saber nocional no es de despreciar, tampoco debemos sobrevalorarlo.

Lo que podemos ver en la televisión.- Es lo que «mueve» los sentimientos y las emociones: asesinatos, violencia, disparos, arrestos, protestas, lamentos; y en otro orden de cosas: terremotos, incendios, aluviones e incidentes varios”

Medios de Comunicación.- Se hace referencia al instrumento o forma de contenido por el cual se realiza el proceso comunicacional o comunicación.

2.4. HIPOTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HEG. Los medios de comunicación influyen positivamente en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

HE₁. La presión mediática de los medios de comunicación influye positivamente en las decisiones judiciales en el juzgado de investigación preparatoria.

HE₂. Los diversos medios de comunicación influyeron positivamente en las decisiones judiciales con carácter mediático en el Juzgado de Investigación Preparatoria.

HE₃. Los medios de comunicación influyen positivamente en las decisiones judiciales de casos mediáticos.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Influencia de los medios de comunicación.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Las decisiones judiciales en el juzgado de investigación preparatoria

2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Influencia de los medios de comunicación</p>	<p>Presión mediática.</p> <p>Libertad de Expresión.</p> <p>Protección de derecho de defensa.</p>	<p>Opinión publica.</p> <p>Los instrumentos de información generan opiniones comunes afines a un hecho concreto.</p> <p>Los artículos de los diversos medios de comunicación de los periódicos son basados en hechos verídicos.</p> <p>Las opiniones de las personas sobre un hecho particular son similares a los descritos por los medios de comunicación.</p> <p>Intervención en las decisiones Judiciales.</p> <p>Percepción social sobre las decisiones judiciales.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Las decisiones judiciales</p>	<p>Imparcialidad de Magistrados.</p>	<p>Reconoce la amplitud de las decisiones judiciales.</p> <p>Reconoce los límites de la libertad de expresión como un</p>

	<p>Cumplimiento de los requisitos.</p> <p>Derechos de los imputados.</p>	<p>derecho fundamental de la persona.</p> <p>Analiza las injerencias externas e internas.</p> <p>Actúa imparcialmente frente a las partes e proceso.</p> <p>Identifican posibles alternativas de solución para resolver un caso concreto.</p> <p>Elige una entre las diversas alternativas de solución de acuerdo a su conciencia y dentro de los límites de la ley.</p>
--	--	--

CAPÍTULO III

3. METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es básica, cuya finalidad busca ampliar y profundizar un determinado campo del conocimiento como es el caso de la influencia de los medios de comunicación y la imparcialidad de los magistrados en la administración de justicia.

3.1.1. ENFOQUE

En la presente Investigación es de enfoque mixto en sentido estricto, se ocupa del estudio y del conocimiento de una como los medios de comunicación influye en las decisiones de los Magistrados, entendido como un sistema de normas, valores y principios, que regulan las relaciones de los hombres en la sociedad.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En cuanto al nivel de investigación, se ajusta en nivel descriptivo, pues se encarga de describir y conocer el grado de influencia que tienen los diversos medios de comunicación sobre la administración de justicia en Huánuco y asimismo conocer el nivel de imparcialidad de los magistrados sobre casos mediáticos.

3.1.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Diseño exposfacto retrospectivo: Los modelos retrospectivos “son aquellos en los que el investigador indaga sobre los hechos ocurridos en el pasado.

Es por ello que usaremos este modelo lógico que oriente la observación y los analizaremos y contrastaremos en forma retrospectiva.

Cuyo empleo es para describir características de la realidad del problema en investigación y cuya representación gráfica es el siguiente:



Donde:

X = Causa.

O = Efecto.

Puesto que se analizara y estudiara hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia como es el caso de la influencia de los medios de comunicación en la administración de justicia durante el período 2017 del distrito judicial de Huánuco.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estará compuesta por 170 resoluciones relacionadas al tema de investigación, correspondientes al año 2017 de los

Juzgado de Investigación Preparatoria y 50 operadores judiciales y especialistas de causa del Distrito Judicial de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

La muestra estará determinada por el muestreo NO PROBABILISTICO de manera empírica o azar por un total de 34 resoluciones que corresponde al (20%) al año 2017 del Juzgado de Investigación Preparatoria y 20 operadores judiciales y especialistas de causa del Distrito Judicial de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

A) PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICAS

a) Observación

Me permitirá abstraer la información escrita de los expedientes y resoluciones que obran en el Juzgado de Investigación Preparatoria.

b) Encuesta

A través de la encuesta me permitirá obtener la información escrita y en audio según la muestra propuesta.

c) Entrevista

La entrevista estará dirigida a los operadores judiciales y especiales de causa que laboran en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, a fin de recolectar la información para dar consistencia, confiabilidad y objetividad a mi trabajo de investigación.

d) Fichaje

Esta técnica permitirá efectuar la revisión y extracción de aspectos teóricos procedentes de las fuentes bibliográficas, hemerográficas, videotecas, archivotecas e Internet a cerca de los tópicos relacionados a la investigación.

e) Análisis de expedientes

Mediante el análisis me permitirá abstraer los datos pertinentes al problema mediante el uso de fichas.

INSTRUMENTOS

a) Cuestionario

Este instrumento me permitirá aplicar una encuesta de opinión mediante el listado de los enunciados con sus respectivas alternativas, dirigidos a operadores judiciales y especiales de causa, con la finalidad de recoger datos informativos a cerca del nivel de conocimiento.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

a) PARA EL PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

Para el procesamiento de datos se utilizará las técnicas estadísticas elementales, como las frecuencias porcentuales y el promedio porcentual. Para la presentación de los datos utilizare cuadros y gráficos estadísticos.

b) PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para analizar e interpretar los datos se utilizará los porcentajes, así como el promedio porcentual.

c) PARA LA CONTRASTACION E INFERENCIA DE LOS RESULTADOS.

Para la contratación de los resultados se utilizará cuadros y gráficos estadísticos.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Después de aplicar los instrumentos, a los operados o especialistas judiciales involucrados en la investigación, se procedió a la tabulación de los datos.

Los resultados se han sistematizado en cuadros, tablas y gráficos y según las encuestas realizadas para finalizar con la prueba de hipótesis.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN CUADROS Y GRÁFICOS.

Después de haber tabulado los resultados obtenidos a través de los cuestionarios, a los operados o especialistas judiciales, se obtuvieron los siguientes resultados ordenados de la siguiente manera:

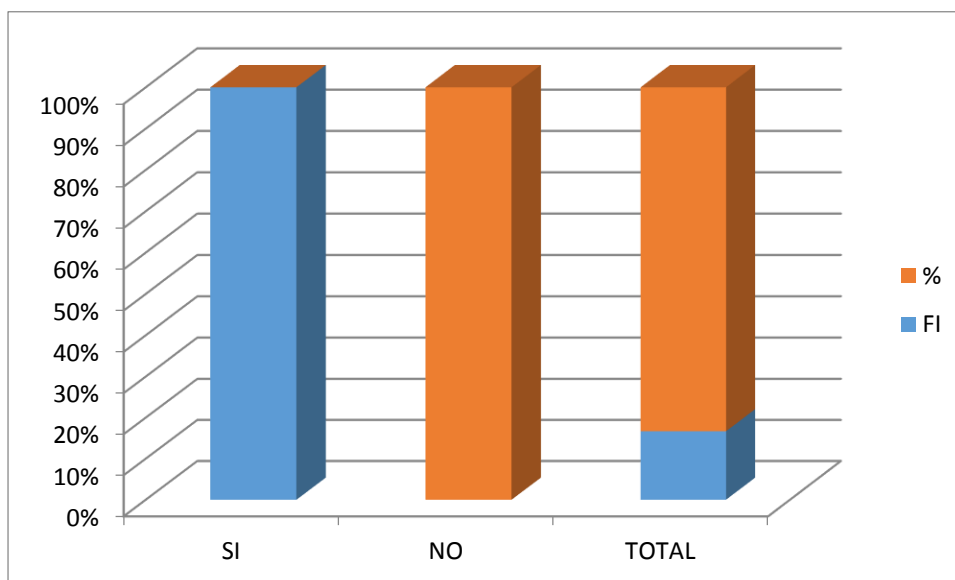
4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS LITIGANTES:

CUADRO Nº 1

1.- ¿Para Ud. Influye los medios de comunicación en las decisiones judiciales?

ITEMS	FI	%
SI	2	0
NO	00	100
TOTAL	20	100

GRÁFICO Nº 1



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Para Ud. Influye los medios de comunicación en las decisiones judiciales?

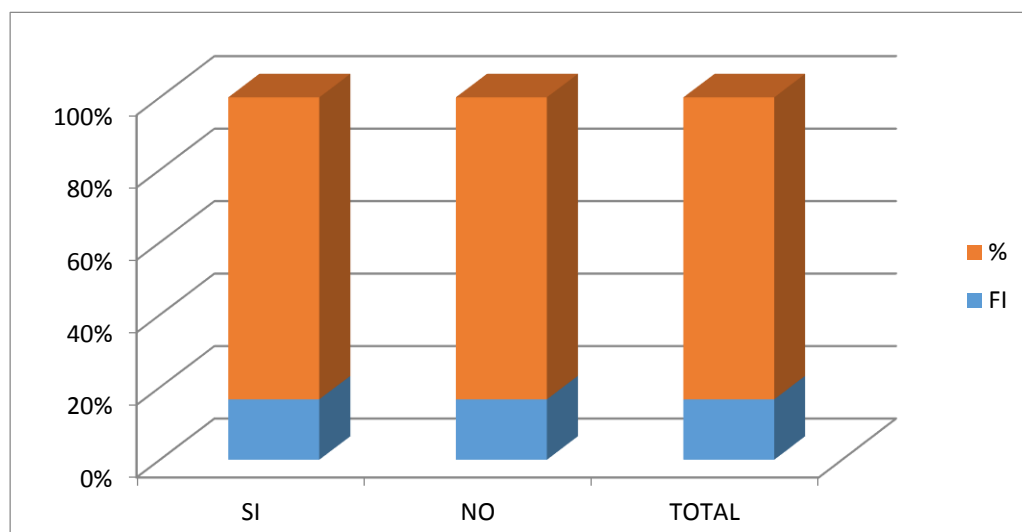
De los encuestados, el 100 % consideran que SI los medios de comunicación influyen negativamente en las decisiones judiciales, lo que trae como consecuencia la vulneración de los imputados afectando sus derechos constitucionales prescrito en la constitución política.

CUADRO Nº 2

2. ¿Para Ud. Influye la presión mediática y la opinión pública en las resoluciones judiciales?

ITEMS	FI	%
SI	16	80
NO	4	20
TOTAL	20	100

GRÁFICO Nº 2



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Para Ud. Influye la presión mediática y la opinión pública en las resoluciones judiciales?

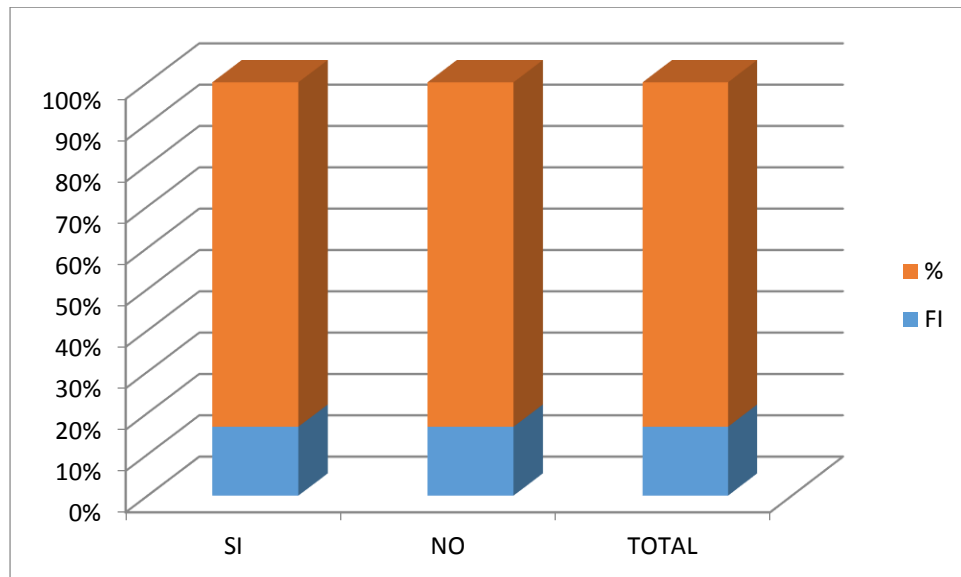
De los encuestados, el 80 % respondió que si influye la presión mediática y la opinión pública en las resoluciones judiciales, lo que refleja es que los magistrados no adoptan decisiones solidas en su criterio, perjudicando a los agraviados a los imputados.

CUADRO Nº 3

3. ¿Para Ud.se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación?

ITEMS	FI	%
SI	5	25
NO	15	75
TOTAL	20	100

GRÁFICO Nº 3



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Para Ud.se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación?

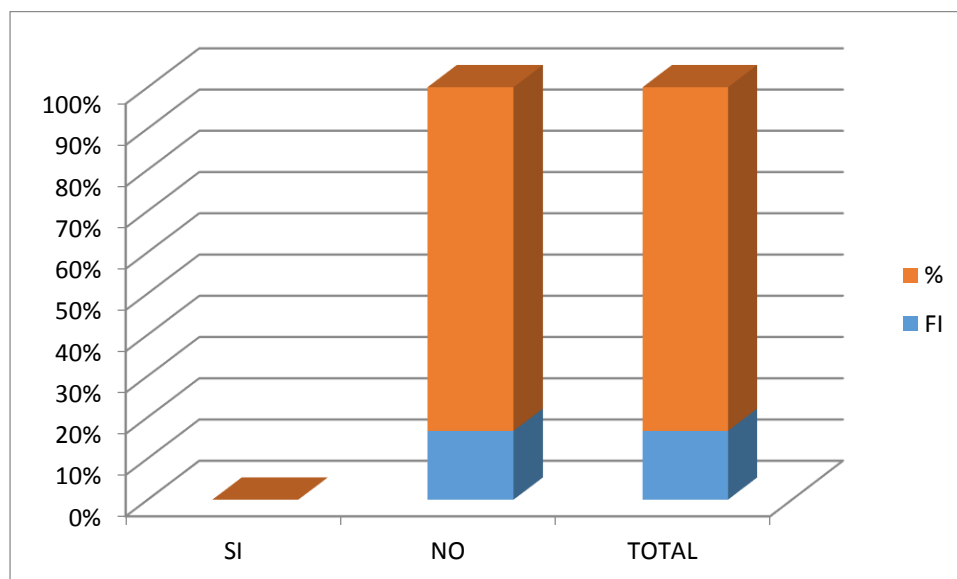
De los encuestados, el 75 % NO se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación solo aquellos que tiene influencia o un poder político.

CUADRO N° 4

¿Para Ud. Existe la protección del derecho de defensa ante los medios de comunicación cuando se intervienen en las decisiones judiciales?

ITEMS	FI	%
SI	0	0
NO	20	100
TOTAL	20	100

GRÁFICO N° 4



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Para Ud. Existe la protección del derecho de defensa ante los medios de comunicación cuando se intervienen en las decisiones judiciales?

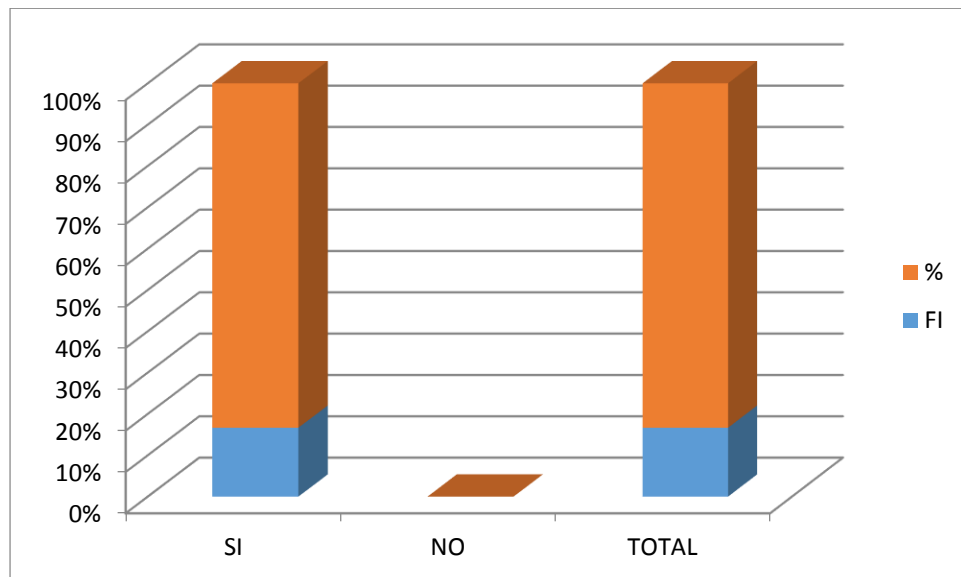
De los encuestados, el 100 % respondieron que no existe la protección del derecho de defensa ante los medios de comunicación cuando se intervienen en las decisiones judiciales, lo que pasa es aquellos quienes conducen los medios de comunicación escrita y oral son propietarios de dichos medios y como son propietarios pueden hacer lo que mejor les parezca.

CUADRO Nº 5

¿Para Ud. influyen los medios de comunicación en la percepción social sobre la las decisiones judiciales?

ITEMS	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

GRÁFICO Nº 5



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la interrogante: ¿Para Ud. influyen los medios de comunicación en la percepción social sobre la las decisiones judiciales?

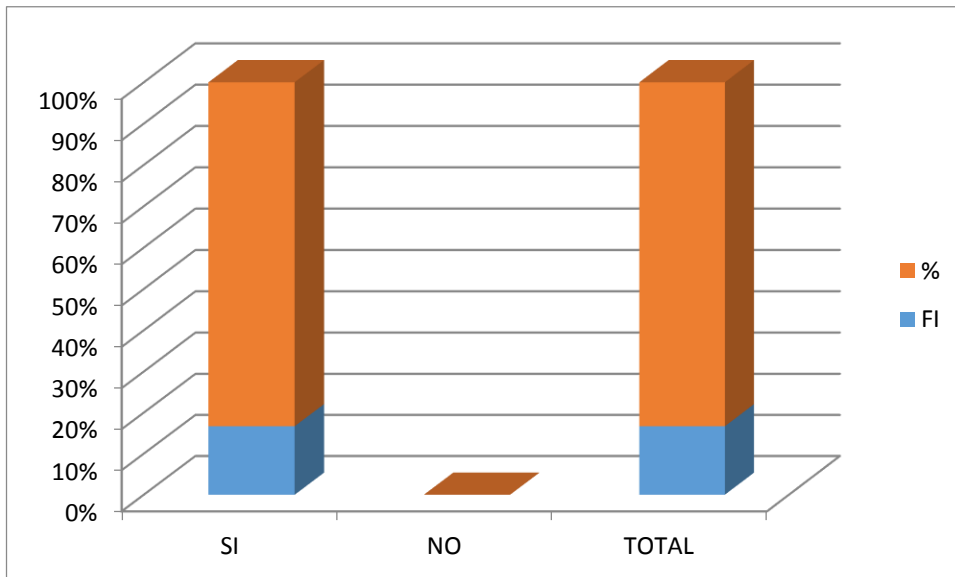
De los encuestados, el 100 % respondió que SI influyen positivamente los medios de comunicación en la percepción social sobre la las decisiones judiciales, porque a través de los medios de comunicación escrita tiene llega al interior de nuestra región y como la población hace uso de los medios de comunicación regional creen sus publicaciones.

CUADRO Nº 6

¿Cree Ud. Que existe consecuencias de alarma social en las decisiones judiciales en nuestra Región Huánuco?

ITEMS	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

GRÁFICO Nº 6



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Ud. Que existe consecuencias de alarma social en las decisiones judiciales en nuestra Región Huánuco?

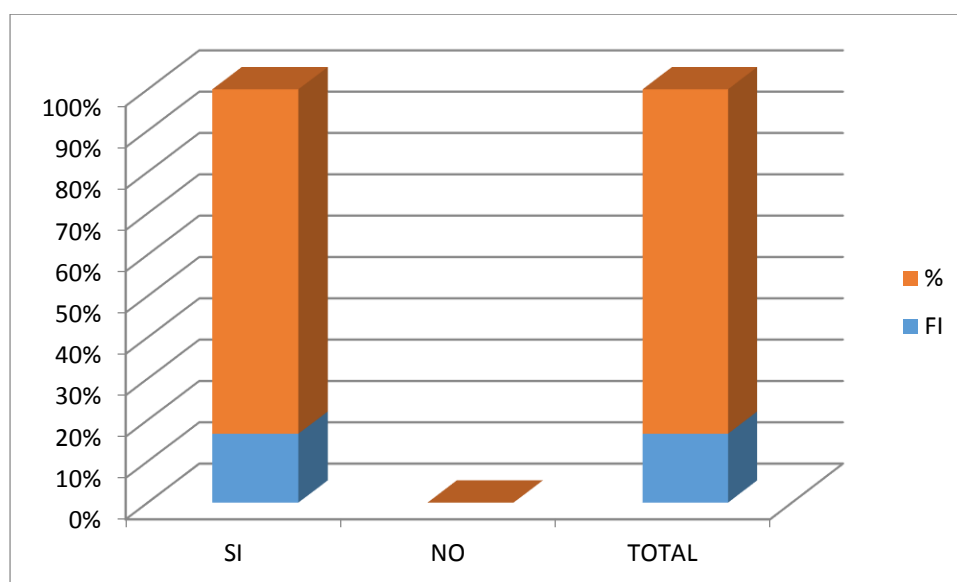
De los encuestados, el 100 % respondió que SI existe consecuencias de alarma social en las decisiones judiciales en nuestra Región Huánuco, al publicar los medios de comunicación sus textos en muchas de las veces las noticias son falsas no ciertas y eso perjudica a la población e institución y la labor de nuestros magistrados .

CUADRO N° 7

¿Cree Usted que cuando se vulnera los derechos de los imputados en las decisiones judiciales por presión de los medios de comunicación existe responsabilidad de los magistrados?

ITEMS	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

GRÁFICO N° 7



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Usted que cuando se vulnera los derechos de los imputados en las decisiones judiciales por presión de los medios de comunicación existe responsabilidad de los magistrados?

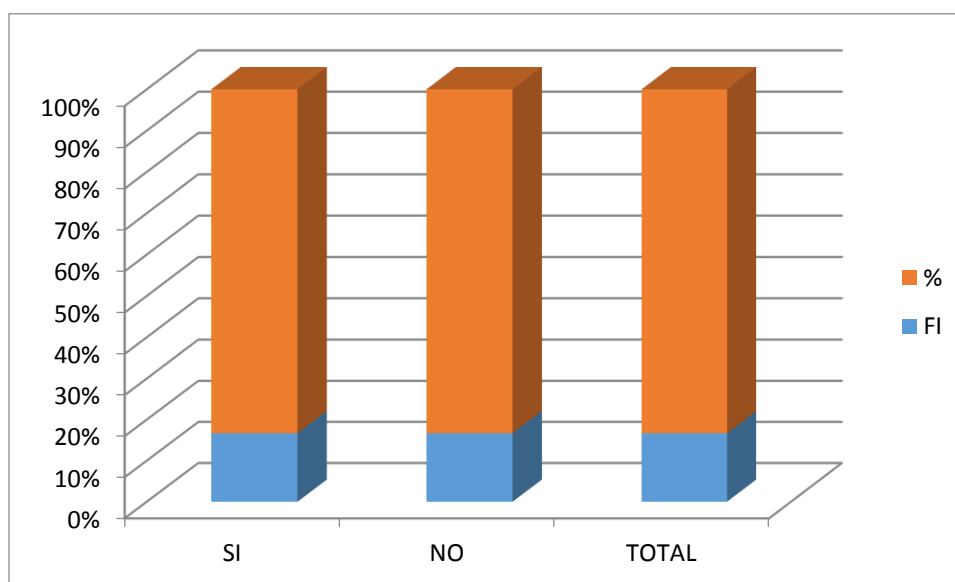
De los encuestados, el 100 % respondió, que SI existe responsabilidad de los magistrados cuando se vulnera los derechos de los imputados en las decisiones judiciales por presión de los medios de comunicación. La responsabilidad de los jueces como integrantes del Poder Judicial, debe actuar de forma independiente, ser inamovibles y están sometidos al imperio de la Ley. Por ello, podrá reputárseles responsabilidad civil, penal y disciplinaria en el ejercicio de sus funciones.

CUADRO Nº 8

¿Cree Ud. Que los medios de comunicación tienen acceso a la información sobre los procesos judiciales que se viene ventilando en el juzgado que usted despachas?

ITEMS	FI	%
SI	16	80
NO	4	20
TOTAL	20	100

GRÁFICO Nº 8



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Ud. Que los medios de comunicación tienen acceso a la información sobre los procesos judiciales que se viene ventilando en el juzgado que usted despachas?

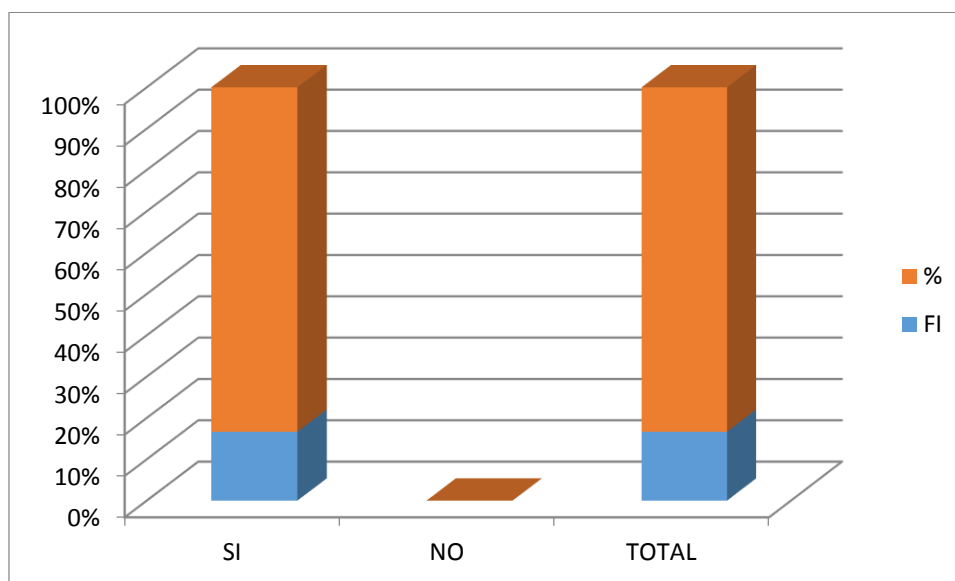
De los encuestados, el 80 % respondió, que SI los medios de comunicación tiene acceso a la opinión pública y se refleja en el hecho que es el factor que determina los niveles de crítica o aceptación de los políticos, de la población y del actuar gubernamental, los medios de información tienen un papel trascendente en este aspecto, debido a que en el mundo se genera mucha información y la capacidad de transmisión de esta se encuentra limitada.

CUADRO N° 9

¿Cree Ud. Que existe afectación en las decisiones judiciales, por la intervención de los medios masivos de comunicación?

ITEMS	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

GRÁFICO N° 9



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Ud. Que existe afectación en las decisiones judiciales, por la intervención de los medios masivos de comunicación?

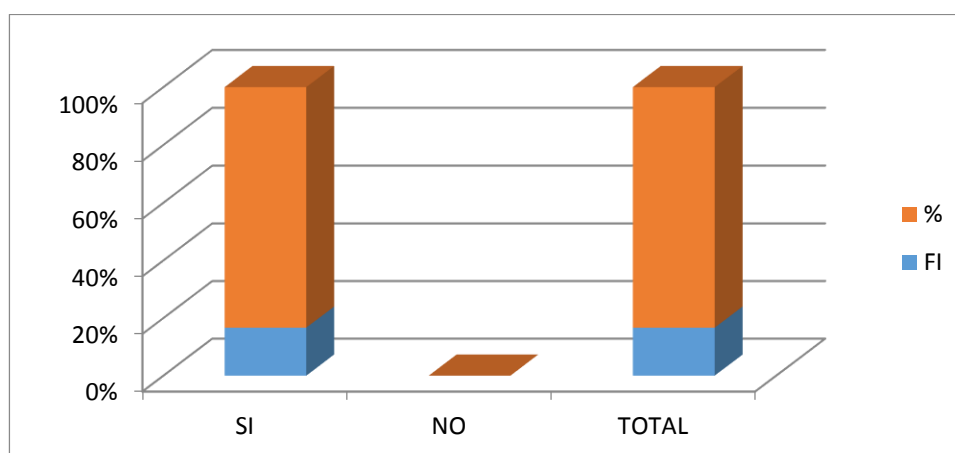
De los encuestados, el 100 % respondió, que SI existe afectación en las decisiones judiciales, por la intervención de los medios masivos de comunicación. Los estudios nos muestran sobre la comunicación masiva tienen efectos significativos en la sociedad

CUADRO N° 10

¿Cree Ud. que la opinión pública y la percepción de la justicia, forman la ecuación perfecta, en los procesos judiciales a la enorme presión a los magistrados, poniendo en peligro la imparcialidad y dificultando la valoración de su trabajo, debido a que los medios de comunicación, se han anticipado, han concluido y deliberado sobre la culpabilidad o no del procesado?.

ITEMS	FI	%
SI	20	100
NO	0	0
TOTAL	20	100

GRÁFICO N° 10



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Ud. que la opinión pública y la percepción de la justicia, forman la ecuación perfecta, en los procesos judiciales a la enorme presión a los magistrados, poniendo en peligro la imparcialidad y dificultando la valoración de su trabajo, debido a que los medios de comunicación, se han anticipado, han concluido y deliberado sobre la culpabilidad o no del procesado?

De los encuestados, el 100 % respondió que SI la opinión pública y la percepción de la justicia, forman la ecuación perfecta, en los procesos judiciales a la enorme presión a los magistrados, poniendo en peligro la imparcialidad y dificultando la valoración de su trabajo, debido a que los medios de comunicación, se han anticipado, han concluido y deliberado sobre la culpabilidad o no del procesado.

4.1.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES:

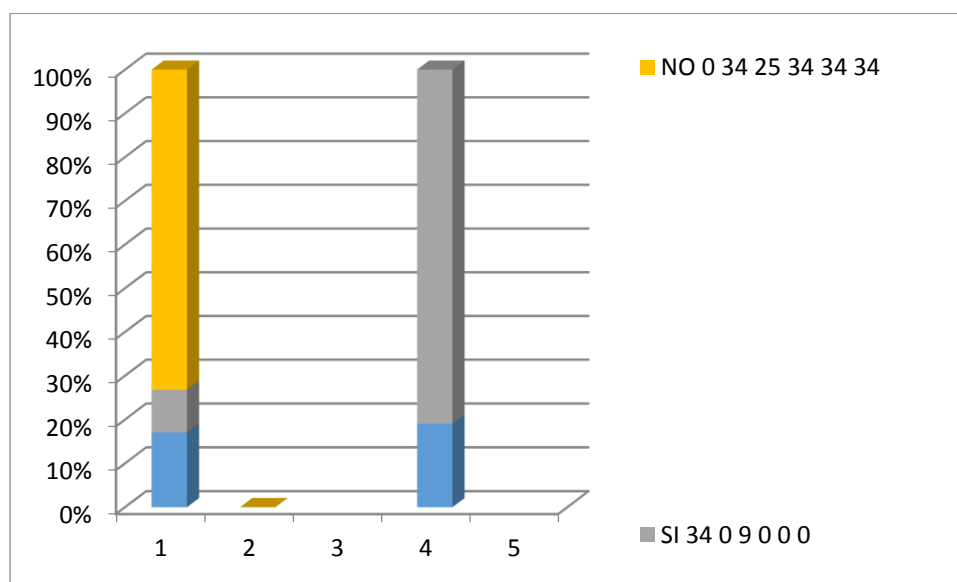
CUADRO Nº 11

LUEGO DE REVISAR POR MUESTREO NO PROBABILISTICO, DE 50 EXPEDIENTES EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO, LOS RESULTADOS FUERON LOS SIGUIENTES:

Nº	ESCALA DE VALORACION DE LOS RESULTADOS DE EXPEDIENTES ANALISADOS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO.	SI	NO
1	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco al momento de dictar la Prisión preventiva tomaron en consideración todos los presupuestos establecidos en la norma.	34	00
2	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco consideraron solamente la gravedad de la pena y el delito para dictar la Prisión Preventiva.	00	34
3	Existían elementos de convicción suficientes para que los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco dicten la Prisión Preventiva.	9	25
4	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria Huánuco dictaron la imposición de Prisión Preventiva de manera excepción y de última ratio así como lo señala el Tribunal Constitucional.	00	34

5	La Prisión Preventiva está siendo interpretado y aplicado correctamente por los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco.	00	34
6	Los jueces de investigación preparatoria de Huánuco al dictar la Prisión Preventiva se están cumpliendo con su finalidad para lo cual fue establecida.	00	34
7	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria al dictar la Prisión Preventiva tienen en consideración el arraigo del imputado.	4	30
8	Los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco al dictar la Prisión Preventiva han vulnerado la presunción de inocencia del procesado.	34	00

GRAFICO 11



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

Que de acuerdo a los expedientes analizados, se tiene que al dictar la detención preventiva **SI** se han violado la libertad del procesado, a pesar de haber demostrado su inocencia durante la audiencia por el delito que se le ha imputado al procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, por lo que cuya equivalencia en su mayoría de los indicadores se demuestra que indirectamente los medios de comunicación han influido en las decisiones judiciales de los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

De la hipótesis como los medios de comunicación influyen en la decisión final de los magistrados entonces se quebrantará al principio de imparcialidad en la administración de justicia. De lo planteado manifiesto que en un Estado Social de Derecho, los medios de comunicación se excede y no garantiza la libertad de expresión e información, instituida como un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú de 1993, de igual forma, el Sistema Procesal Penal consagra el Principio de Publicidad, otorgando herramientas a los medios de comunicación para no interferir en el desarrollo del proceso penal, y generando en la opinión pública diferentes controversia frente a los casos investigados por la administración de justicia, tocando la sensibilidad de la ciudadanía y sugestionándola hacia juicios de valor específicos, muchas veces sin contar la suficiente ilustración de la realidad y la situación jurídica en que se encuentra.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Es necesario realizar la confrontación de la situación problemática planteada, de las bases teóricas y de la hipótesis propuesta, con los resultados obtenidos; subsecuentemente, se confirma que: Si los medios de comunicación influyen en la decisión final de los magistrados entonces se quebrantará al principio de imparcialidad en la administración de justicia.

Los medios de comunicación a través de los medios de comunicación escrita y hablada informan y emiten opiniones partiendo de los principios de libertad de pensamiento, expresión e información, los cuales están consagrados en los convenios y tratados internacionales y en la Constitución Política del Perú, tienen la responsabilidad al divulgar la información” o dar opiniones en materia judicial, de no poner en riesgo la integridad de las personas que han sido señaladas de su presunta participación en una conducta punible, afectando su dignidad, buen nombre, su honra e intimidad, derechos fundamentales que también gozan de reconocimiento en instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley.

Por ello es importante señalar que los operadores judiciales no pueden restringir el acceso a la información, pero si los medios de comunicación actualmente están aprovechando esta situación, brindando información de manera desmesurada, sin fundamento y subjetiva, dirigida a generar una

indebida interpretación por la sociedad, basada en juicios de reproche social, sentimientos de venganza y castigo extremo, sin atención a los procedimientos jurídicos adecuados, creando con ello una presión mediática e induciendo a modificar las decisiones judiciales dictadas por los jueces y fiscales.

5.2. CONFRONTACIÓN CON EL PROBLEMA PLANTEADO

La interrogante que nos hemos formulado al iniciar el trabajo es:

¿Cuál es el nivel de influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2017?

Es importancia de identificar los derechos intrínsecos de los medios de comunicación, las facultades otorgadas por las normas internacionales, la Constitución Política, indicando sus “límites, deberes y responsabilidades”, específicamente frente a la información de carácter noticiosa, investigativa y de opinión, sobre temas referentes a información de carácter judicial, en la cual, es donde se observa particularmente esa necesidad de clarificar conceptos para así comunicar debidamente a los receptores de la información.

Es necesario señalar que las decisiones judiciales generan más polémica entre los comunicadores, causando ese repudio por la sociedad, no solamente por la situación fáctica, sino por la actuación desplegada por el operador judicial, específicamente, en casos denominados de connotación, los cuales por su impacto social o por el despliegue noticioso

que le han dado los medios, en algunas ocasiones sin la trascendencia con la que es presentada, son seguidas de forma estricta generando controversia y opiniones sobre las mismas en el público receptor, así como realizando cuestionamiento al respecto, esta información es presentada haciendo referencia únicamente a la consecuencia de las decisiones adoptadas y sin precisar los fundamentos jurídicos sustanciales y procedimentales en que se basó el funcionario para emitirlas. Una vez identificadas las decisiones judiciales que generan más controversia, se considera que esta es una oportunidad interesante para indicar cuáles son las facultades jurisdiccionales del poder judicial y los postulados jurídicos definidos y estipulados por el legislador para la aplicación del nuevo sistema procesal penal, así como la regulación correspondiente respecto de los casos específicos y que han generado mayores cuestionamientos como los ya identificados, indicando el porqué del proceder y su fundamento jurídico.

Por ende se debe tener en cuenta que los medios de comunicación este a la necesidad de entregar a la sociedad una información clara, completa, justificada y debidamente sustentada, evitando inducir a conjeturas y especulaciones a los receptores, quienes entregan su confianza y dan toda la credibilidad a los comunicadores sociales, tomando parte y opinión en las noticias presentadas y en reiteradas ocasiones mostrando su inconformidad por las actuaciones judiciales, muchas veces por no tener la debida orientación en la información, causando en algunas oportunidades que los operadores judiciales fundamenten sus decisiones

atendiendo el sentimiento de la sociedad y la no aplicación de una justicia más humana.

Luego de haber concluido la investigación y a la luz de los resultados se pudo determinar qué: Tal como se evidencia en los cuadros y gráficos estadísticos obtenidos al concluir la presente tesis.

5.3. APOORTE CIENTÍFICO

El derecho constitucional a la libertad de información puede generar excesos que influyan negativamente en un proceso penal en marcha. Un juicio paralelo es aquel conjunto de informaciones aparecidas en los medios de comunicación sobre un asunto a tratar por el órgano judicial, generándose una valoración social del comportamiento de personas implicadas. Nos encontramos ante un efecto perverso resultante de combinar el saludable funcionamiento del Estado de Derecho, la publicidad judicial y la libertad de información. Este fenómeno carece por el momento de cualquier regulación legal debido a la especial dificultad que implicaría su tratamiento.

Por ello hay la necesidad de presentar una iniciativa legislativa a fin de que no vulnera la Constitución Política del Perú, muy por el contrario protege los derechos fundamentales de la persona, las que por repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales, muchas veces no son respetados por los medios de comunicación, generándose en muchos casos juicios mediáticos de la prensa.

La iniciativas de Legislativa no irroga gasto al estado, muy por el contrario protege los derechos fundamentales de la personas violados por parte de

los medios de comunicación al hacer uso de su derecho de libertad de información y comunicación, las cuales debe ser controlado por el estado.

Por cuanto que no existe una norma que regule el control de la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales, ni alguna que desarrolle el precepto constitucional.

CONCLUSIONES

1. Se ha llegado a conocer que el nivel de influencia que ejercen los medios de comunicación en las decisiones judiciales tiene mucha repercusión. Es por ello que en la actualidad y en virtud de la sociedad mediática en la que nos desenvolvemos, en esta era de la información y de los avances tecnológicos de punta, es vinculante en la administración de justicia en los procesos judiciales, en relación con el caso que se ventila en el poder judicial, donde el juez debe conservar su postura como garante de la justicia y la legalidad. Para lograr una correcta administración de justicia, el juez debe basar sus decisiones en los principios procesales de independencia judicial, de imparcialidad y objetividad. En ese sentido, en cuanto a la independencia, los jueces y juezas deben dictar resoluciones, basadas en su propio entendimiento de las Leyes, sin intromisiones ni presiones de ningún tipo que alteren dichas resoluciones.
2. Se ha identificado que los diversos medios de comunicación como periódicos, radio y televisión de nuestro medio influyen en las decisiones judiciales por cuanto que es un conjunto de informaciones dirigidas hacia terceros de forma masiva, periódica y constante, sobre un caso en concreto, las cuales generan posiciones preconcebidas a una decisión judicial. Esto quiere decir, que las informaciones transmitidas por los medios, influyen fuertemente en la sociedad, de manera que cada quien va forjando su propio criterio, con base en el tema que se discute al nivel judicial.

3. Se ha analizado que las diversas decisiones judiciales con carácter mediático en el distrito judicial de Huánuco repercuten en las decisiones judiciales ya que los medios de comunicación escritos y hablado se entrometen en los procesos judiciales la que viene generando en el sistema procesal penal es indudable que los procesos judiciales presentan un interés informativo, cuando se trate de asuntos de los procesos penales.
4. Se ha determinado cuestionarios que permiten conocer el grado de influencia que tuvieron los medios de comunicación en las decisiones judiciales de casos mediáticos, desde la perspectiva en que las informaciones aparecidas de manera periódica acerca de un caso en específico, generan conciencia en el imaginario colectivo. Por ello, dichas informaciones hacen que la sociedad se forje ideas preconcebidas de cómo debería resolverse el caso judicial en concreto.
5. Se ha llegado a conocer el nivel de influencia que ejercieron los medios de comunicación en la imparcialidad de los magistrados en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Establecida la responsabilidad de los imputados, y una vez ejecutoriada la decisión de los magistrados que así lo indique, los medios de comunicación tienen la posibilidad de dar a conocer a la opinión pública, los pormenores del proceso, (excepción de verdad) teniendo en cuenta que se ha levantado desde entonces, todo tipo de reserva, sin olvidar que estos imputados, siguen siendo objeto de protección constitucional.

SUGERENCIAS

1. Al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, promover mayores programas de capacitación para los especialistas y al Juez, para evitar transgresiones al debido proceso, para mejorar su desempeño y evitar incurrir en nulidades procesales por presión mediática.
2. A los señores Magistrados recomendar que los procesos que son tramitados en el Órgano Jurisdiccional, deben tramitarse con el mayor cuidado posible; cada acto procesal por más sencillo que sea, desde la notificación, proveídos de escritos, sentencias, entre otros, en forma adecuada, desde el inicio al final y seguir una secuencia.
3. Gestionar ante el poder judicial que los procesos deben ser tramitados en forma adecuada y oportuna, por ende no habría motivo que los Magistrados declaren nulo los procesos por defectos formales, ya que los procesos estarían bien tramitados y tendrían que emitir pronunciamiento sobre el fondo y así evitar la intervención de los medios de comunicación.
4. Gestionar ante el representante del Poder Judicial de Huánuco, para que los especialistas tengan mayor cuidado posible y evitar la afectación al derecho a la defensa del imputado frente a la intervención de los medios de comunicación.
5. El ejercicio democrático de la profesión de informar debe ser serio y responsable, teniendo como norte una información veraz y objetiva, alejada de todo tipo de sensacionalismos con afanes lucrativos o amarillistas y ha de basarse en contenidos éticos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alexy, Robert. (2012) Teoría de los Derechos fundamentales (2ª edición en castellano). Madrid, Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Beccaria, Cesare. (1994) De los delitos y las penas (3ª edición). Bogotá, Editorial Temis.
- Bethencourt, Francisco (1997) La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, Siglos XVII, XVIII, Akal, Madrid.
- Dworkin, Ronald. (2007) Los derechos en serio (6ª Reimpresión). Madrid, Ariel Derecho.
- Foucault Michel (2001), Defender la sociedad, Buenos Aires : F.C.E., pp. 33-48, 49-66, 217-238.
- Habermas, Jürgen. (2010), Factibilidad y Validez, (Sexta edición) Madrid: Trotta.
- Hart, Herbert L. A. (2009). El concepto del Derecho (3ª Edición). Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- Londoño Ayala, César. (2010). Bloque de Constitucionalidad (1ª Edición). Bogotá, Ediciones nueva jurídica.
- Luhmann, Niklas. (1998) Sistemas sociales – Lineamientos para una teoría general (2ª edición en español). Barcelona, Antrhopos.
- Pérez, A & Pérez C. (2009). Curso de criminología (8ª Edición). Bogotá, Editorial Temis.
- Rawls, Jhon. (1996) "Ideas fundamentales" en "La Justicia como Equidad: una Reformulación", Barcelona, Crítica.

- Tangir, Oswaldo. (2005), Estudio preliminar sobre el texto "Malleus Maleficarum el martillo de los brujos" Kramer Heinrich/ Sprenger Jacobs, Madrid Círculo Latino S.L.
- Velásquez Vásquez, Fernando. (2010). Manual de Derecho penal Parte General (4ª Edición). Bogotá, Ediciones Jurídicas Andrés Morales- Jakobs & Melia. (2010) Derecho Penal del enemigo. (primera edición). Madrid, 2003.

ARTÍCULOS

- Álvarez, Bárbara. (2009) "Comunicar los riesgos. Ciencia y tecnología en la sociedad de la información" Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Universidad de Oviedo, Oviedo, Carolina Moreno Castro (Ed.) Biblioteca Nueva, 2009, página Pagina 239 – 345.
- Barrero Ortega, Abraham (2002). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. En Revista Latina de Comunicación Social, 47 <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina47febrero/4703barrero.htm>
- Castro, Luis Manuel (2013). Filosofía de los Derechos Humanos, en Fundamentos Filosóficos, Políticos y Jurídicos de los Derechos Humanos, Bogotá, Agencia Presidencial de Cooperación, Defensoría del Pueblo, Universidad Santo Tomás. ISBN:978-958-57886-7-1 De Andrade, Fábio Martins. (SF)A influencia dos irqãos da mídia no processo penal: o caso Nardoni (SL), disponible

en

<http://revistas.unifacs.br/index.php/redu/article/download/507/349>.

- Montalvo Albiol, Juan (2012) Los juicios paralelos en el proceso Penal: ¿Anomalía Necesaria o mal necesario? En Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política, No. 16, Julio 2012, ISSN 1698 - 7950, pp 105 a 125, disponible en <http://universitas.idhbc.es/n16/16-06.pdf>.
- Negri, Toni. El Poder Constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad.(Fragmentos Seleccionados) Edición española traducida por Clara de Marco Editorial Libertarias/Prodhufi ISBN84-7954-156-3. Disponible en: <http://www.demopunk.net/sp/docs/pcon00.html>.
- Ortiz de Urbina, Eduardo de Parres (2012) "los juicios paralelos", en "El Derecho", Madrid, disponible en <http://www.elderecho.com/penal/juicios-paralelos> 11 481180004.html.
- Pereira de Almeida, Judson. (2007) ¹¹ Os Meios de Comunicaçáo de Massa e o Direito Penal A influencia da divulgaçáo de noticias no Ordenamento Jurídico Penal e no Devido Processo Legal" (SE) Vitória da Conquista.
- Rodríguez Hernández, Imanol (2014) "La Probable Vulneración De Las Garantías Procesales en los Juicios Paralelos, trabajo de Grado en Derecho" Universidad de Salamanca 2013/2014.

ANEXO

ANEXO 1

DIRIGIDO A LOS OPERADORES JUDICIALES Y ESPECIALISTA DEL PODER JUDICIAL DE HUÁNUCO

TITULO: INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017

INSTRUCCIONES: Responda los ITEMS marcando con una X dentro del paréntesis

1.- ¿Para Ud. Influye los medios de comunicación en las decisiones judiciales?

A) SI ()

B) NO ()

2. ¿Para Ud. Influye la presión mediática y la opinión pública en las resoluciones judiciales?

A) SI ()

B) NO ()

3. ¿Para Ud.se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación?

A) SI ()

B) NO ()

4.- ¿Para Ud. Existe la protección del derecho de defensa ante los medios de comunicación cuando se intervienen en las decisiones judiciales?

A) SI ()

B) NO ()

5.- ¿Para Ud. influyen los medios de comunicación en la percepción social sobre la las decisiones judiciales?

A) SI ()

B) NO ()

6.- ¿Cree Ud. Que existe consecuencias de alarma social en las decisiones judiciales en nuestra Región Huánuco?

A) SI ()

B) NO ()

7.- ¿Cree Usted que cuando se vulnera los derechos de los imputados en las decisiones judiciales por presión de los medios de comunicación existe responsabilidad de los magistrados?

A) SI ()

B) NO ()

8.- ¿Cree Ud. Que los medios de comunicación tienen acceso a la información sobre los procesos judiciales que se viene ventilando en el juzgado que usted despachas?

A) SI ()

B) NO ()

9.- ¿Cree Ud. Que existe afectación en las decisiones judiciales, por la intervención de los medios masivos de comunicación?

A) SI ()

B) NO ()

10.- ¿Cree Ud. que la opinión pública y la percepción de la justicia, forman la ecuación perfecta, en los procesos judiciales a la enorme presión a los magistrados, poniendo en peligro la imparcialidad y dificultando la valoración de su trabajo, debido a que los medios de comunicación, se han anticipado, han concluido y deliberado sobre la culpabilidad o no del procesado?

A) SI ()

B) NO ()

ANEXO 2

ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017

Utilizando la escala de actitudes y opiniones de Likert, marcar con un aspa (x) en la celda que corresponde más adecuada de acuerdo a la siguiente escala.

(2) NO

(1) SI

Nº	ESCALA DE VALORACION DE LOS RESULTADOS DE EXPEDIENTES ANALISADOS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO.	SI	NO
1	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco al momento de dictar la prisión preventiva tomaron en consideración todos los presupuestos establecidos en la norma.		
2	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco consideraron solamente la gravedad de la pena y el delito para dictar la Prisión Preventiva.		
3	Existían elementos de convicción suficientes para que los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco dicten la Prisión Preventiva.		
4	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria Huánuco dictaron la imposición de Prisión Preventiva de manera excepción y de última ratio así como lo señala el Tribunal Constitucional.		
5	La Prisión Preventiva está siendo interpretado y aplicado correctamente por los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco.		
6	Los jueces de investigación preparatoria de Huánuco al dictar la Prisión Preventiva se están cumpliendo con su finalidad para lo cual fue establecida.		

7	Los jueces de los juzgados de investigación preparatoria al dictar la Prisión Preventiva tienen en consideración el arraigo del imputado.		
8	Los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco al dictar la Prisión Preventiva han vulnerado la presunción de inocencia del procesado.		

MATRIZ DE CONSISTENCIA

INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA PRINCIPAL PG. ¿Cuál es el nivel de influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2017?</p>	<p>OBJETIVOS GENERALES. OG. Conocer el nivel de influencia que ejercen los medios de comunicación en las decisiones judiciales en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2017.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Si los medios de comunicación influyen en la decisión final de los magistrados entonces se quebrantará al principio de imparcialidad en la administración de justicia.</p>	<p>VARIABLES INDEPENDIENTES Influencia de los medios de comunicación.</p>	<p>Instrumentos de información Corrientes de opinión</p>	<p>Identifica los instrumentos de información más conocidos en la región de Huánuco. Los instrumentos de información generan opiniones comunes afines a un hecho concreto. Los artículos de los diversos columnistas en los periódicos son basados en hechos verídicos Las opiniones de las gentes sobre un hecho particular son similares a los descritos por la prensa</p>	
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1. ¿Cuáles son los diversos medios de comunicación más influyentes en las decisiones judiciales en el Juzgado de Investigación Preparatoria? PE2. ¿En qué medida los diversos medios de comunicación influyeron en las decisiones judiciales con carácter mediático en el Juzgado de Investigación Preparatoria? PE3. ¿De qué manera permite conocer el grado de influencia que tuvieron los medios de comunicación en las decisiones judiciales de casos mediáticos? PE4. ¿Cuál es el nivel de influencia que ejercieron los medios de comunicación en la imparcialidad de los magistrados en el Juzgado de Investigación Preparatoria, luego de aplicado los cuestionarios?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS. O1. Identificar los diversos medios de comunicación más influyentes en la región Huánuco. O2. Analizar las diversas decisiones judiciales con carácter mediático en el distrito judicial de Huánuco. O3. Determinar como permiten conocer el grado de influencia que tuvieron los medios de comunicación en las decisiones judiciales de casos mediáticos E4 Conocer el nivel de influencia que ejercieron los medios de comunicación en la imparcialidad de los magistrados en el Juzgado de Investigación Preparatoria, luego de aplicado los cuestionarios.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS. HE1. Los medios de comunicación influyen en las decisiones judiciales en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2017. HE2. La imparcialidad de los magistrados es garantía de una correcta administración de justicia. HE3. Los medios de comunicación general corrientes de opinión sin la mínima garantía de la veracidad. HE4. Los hechos descritos por los noticieros son garantía suficiente para romper el manto protector de la presunción de inocencia del imputado</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE Las decisiones judiciales en el juzgado de investigación preparatoria</p>	<p>Neutralidad para actuar Decisión autónoma</p>	<p>Reconoce la amplitud y los límites de la libertad de expresión como un derecho fundamental de la persona Analiza las injerencias externas e internas para actuar imparcialmente frente a las partes e proceso Identifican posibles alternativas de solución para resolver un caso concreto Elige una entre las diversas alternativas de solución de acuerdo a su conciencia y dentro de los límites de la ley.</p>	